BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR

SECRETARIA PENAL
JUZGADO FEDERAL

Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XX.- Nº 1017 USHUAIA, 14 de Marzo de 1983.- Pag. 1.-

LEY TERRITORIAL Nº 192

USHUAIA, 7 de Enero de 1983.-

SEÑOR GOBERNADOR.

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar a la Nación el aval correspondiente para garantizar la compra por parte del Territorio de dos equipamientos video color para los canales de televisión de Ushuaia y Río Grande.

La necesaria implementación de la etapa color trae aparejada la consiguiente compatibilización de equipos, la renovación de sus componentes en su totalidad y la adquisición de los nuevos equipos en sistemas adaptados a la transmisión cromática.

La nueva tecnología desatada por imperio de la investigación y el desarrollo de la industria electrónica, juntamente con la implantación en nuestro país de las transmisiones cromáticas hace necesario un replanteo de las instalaciones y equipos técnicos actualmente en uso en ambos canales de televisión.

En la actualidad, la etapa de transmisión ofrece un panorama que preocupa por su bajo rendimiento y por la inseguridad de un equipo desgastado y sin repuestos en plaza. Además, el nuevo servicio de señales cromáticas trae aparejado una serie de condiciones técnicas de cubrimiento y recepción que no puede proporcionar con aceptable eficacia técnica, encareciendo el costo operativo y corriendo el riesgo de ofrecer un servicio de baja calidad.

El equipamiento técnico de ambos canales ya ha pasado las etapas de rendimiento óptimo y normal y ha entrado en la etapa de rendimiento condicionado al mantenimiento diario muy exigente y cuidadoso, sobre todo en el momento de operaciones, por ejemplo; la reparación periódica de partes importantes como es la cadena de telecine; la suplantación de repuestos o partes de equipos que ya se producen y la incompatibilidad de los nuevos equipos con los antiguos.

Se ha realizado un severo diagnóstico durante el año 1979 y las conclusiones a que se llegaron son desgaste normal de uso de todos los componentes; operación más complejo y costosa; stock de repuestos sin existencias porque los equipos en uso ya no son fabricados; complejidad de la operación ante la incorporación de nuevas normas de señales a transmitir.

Por todo lo expuesto, solicitamos de V.E. se sirva prestar aprobación al adjunto proyecto.

Saludamos a V.E. muy atentamente.-

Contador Públ.Nacional MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Desarrollo de la Economía

USHUAIA, 7 de Enero de 1983.-

VISTO lo actuado en el expediente T-4516/80 del Registro de esta Gobernación, la autorización otorgada por Resolución Nº 883/82 - del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional Nº 21.320;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo - a solicitar a la Nación el aval correspondiente, hasta la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN DOLARES (U$S 2.279.071) para garantizar la compra por parte del Territorio de DOS (2) equipamientos - completos para televisión color, destinados - a los Canales de Ushuaia y Río Grande.
ARTICULO 2º.- Bajo la condición previa de que, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA, la Nación avale la operación a que se refiere el articulo precedente, cédese a favor de la misma la parte de la coparticipación que le - corresponde al Territorio en los impuestos - nacionales (Ley 20.221 y sus modificatorias) que fuere necesaria para cubrir el monto de - los compromisos que avale, en la medida en - que la obligación emergente de dicha garantía fuere efectivamente ejecutada.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

LEY TERRITORIAL Nº 194

USHUAIA, 1 de Noviembre de 1982.-

SEÑOR GOBERNADOR.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a efectos de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual - se deroga la Ley Territorial Nº 21 y el Decreto Nº 931/71 y se acepta la donación efectuada por el señor Fernando ROMERO y la señora - Pilar Delia Enriqueta COBIAN de ROMERO de una fracción de terreno de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.187,25 m2) en la Chacra Nº 3 de la ciudad de Río Grande.

En el año 1971 el señor ROMERO donó la Fracción II de la Chacra antes - mencionada, con una superficie total de TRES HECTAREAS OCHENTA Y DOS AREAS SESENTA Y TRES CENTIAREAS Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA - CENTIMETROS CUADRADOS (3ha.82a.63ca.3750 cm2), a condición de que se la utilizara como asiento de las instalaciones del Tiro Federal de - Río Grande.

Desde tiempo atrás, dicho, terreno dejó de ser utilizado para esos fines por el Tiro Federal debido a razones de seguridad y a la expansión de la población en dicho sector.

El 8 de junio del corriente año el señor ROMERO solicita la desafectación al uso por parte del Territorio de dicho terreno y ofrece donar una fracción de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.187,25 m2).

Por ello se hace necesario - dictar la ley correspondiente aceptando la donación y derogando la Ley y Decreto anteriores.

Saludo a V.E. muy atentamente.

Cont. Mariano R. VIAÑA
Ministro de Desarrollo de la Econimia

* * *

USHUAIA, 21 de Febrero de 1983.

VISTO lo actuado en el Expediente R-3031/71 y sus agregados R-742/81, R-9021/81 y R-4046/82 del Registro de esta Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de - las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional Nº 21.320;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Territorial Nº - 21 y el Decreto Nº 931/71.-
ARTICULO 2º.- Acéptase la donación efectuada por el señor Fernando ROMERO, L.E. Nº 1.516.557, y la señora Pilar Delia Enriqueta COBIAN de ROMERO, L.C. Nº 9.797.634, de un inmueble ubicado en la Fracción II de la mitad S.E. de la Chacra 3 de Río Grande, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 119, Fracción III, - inscripto en la matrícula Iª 2100 del Registro de la Propiedad y cuya superficie total es de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS - (2.187,25 m2), conforme Plano de Mensura T.F. 2-15-82.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

LEY TERRITORIAL Nº 198

USHUAIA, 3 de marzo de 1983.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la Ley de Ministerios nº 163, que fuera a su vez modificada por las Leyes nº - 173 y nº 190.

Dentro de las modificaciones de que trata el presente proyecto de ley se - encuentra la correspondiente modificación a la situación de revista del actual Representante del Gobierno de Tierra del Fuego, que pasa a integrar con nivel de Secretario el elenco de funcionarios que asisten al señor Gobernador, y que sin lugar a dudas la nueva jerarquía le permitirá tener mayor poder de decisión en los actos que deba intervenir.

Con relación a la primera de las modificaciones en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social se transforma en Subsecretaria la actual Dirección de Acción Social; para ello se ha tenido en cuenta muy especialmente el crecimiento demográfico, demandando esta situación una mayor dinámica técnica y administrativa de los problemas que diariamente se plantean en las distintas áreas de asistencia social, promoción social, vivienda y el menor y la - familia, los cuales deben ser solucionados - con la mayor diligencia, dado los móviles que los producen. Otro de los hechos concurrentes que se ha considerado ha sido la antigua estructura establecida por la Ley Territorial nº 19, que incluía dicha Subsecretaria en el ámbito del Ministerio, con la antigua denominación de Subsecretaria de Bienestar Social. Por otra parte se agrega a las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social en el Articulo 13º de la Ley nº 163 el Inciso s) que dice: "Entender en todos los asuntos territoriales de la Antártida e Islas del Atlántico Sur".

En cuanto a la modificación introducida en el Ministerio de Desarrollo de la Economía es relacionada con la transferencia a la Secretaria General y de Coordinación de la Subsecretaria de Planeamiento que abarca también Control de Gestión y Computación.

Respecto a la Jefatura de Policia, si bien desde la sanción de las Leyes Territoriales Nº 173 y 163, ambas del año -- 1981, no ha transcurrido un tiempo muy prolongado, ha sido lo suficientemente amplio como para estudiar y analizar nuevamente la organización de los Ministerios y Secretarias, llegándose a la conclusión de que con esta modificación se trata de lograr una mayor funcionalidad en el manejo de la cosa y estableciendo a la vez que el Ministerio de Gobierno, por su función política, debe absorber dentro de su ámbito a la Jefatura de Policia, la cual estuvo subordinada a él desde la sanción de la Ley Territorial nº 16 de 1972 sin que se plantearan problemas o inconvenientes funcionales. En la actualidad asiste en forma directa al señor Gobernador, de manera tal que con la modificación que se auspicia se logrará que la atención de V.E. se circunscriba exclusivamente a los asuntos de mayor trascendencia de la Institución Policial.

Asimismo se dispone la transferencia al al Ministerio de la Dirección de Información Pública, con las emisoras L.U. 87 TV Canal 11 de Ushuaia y L.U. 88 TV Canal 13 de Río Grande, por considerar que es éste el Ministerio político. El servicio que presta la aludida Dirección es el medio de difusión idóneo por cuanto la información de los actos de gobierno es condición ineludible de un régimen replublicano. La población debe tener conocimiento tanto de los actos del gobierno como de los que desarrolla la actividad privada para que de esa forma, al estar debidamente informada, pueda valorar en toda su magnitud la preocupación puesta de manifiesto por el Gobierno del Terrritorio hacia sus destinatarios, que no son otros que la propia comunidad.

En cuanto al Boletín Oficial y la Imprenta, también son medios de comunicación que llevan a conocimiento de la población los actos de gobierno y administrativos en general.

También se ha previsto la creación de la Dirección del Antártico con dependencia directa del Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, y es la que entenderá en todos los asuntos territoriales de Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyos límites territoriales están fijados en el Articulo 2º del Decreto-Ley nº 2191/57.

La transferencia al área de la Secretaria General y de Coordinación de la Subsecretaria de Planeamiento quien abarcará también todo lo relacionado con "Control de Gestión y Computación", sistema este último recién incorporado al Gobierno Territorial, quien depende actualmente del Ministerio de Desarrollo de la Economía. Se ha tenido fundamentalmente en cuenta que dicho acto obedece

a la tarea operativa de la citada Subsecretaría, siendo por lo tanto su funcionamiento como el más adecuado para los requerimientos de la acción de gobierno.

Finalmente, también se propone la derogación de las Leyes Territoriales nº 16 de Ministerios y nº 19 de Subsecretarías por cuanto, si bien las Leyes nº 163 y 173 las derogan implícitamente por aplicación del principio jurídico general de que la ley posterior deroga a la anterior, se considera conveniente eliminar cualquier tipo de duda con respecto a la vigencia de aquellas, procediendo a su derogación expresa.

Saludamos a V.E. atentamente.

JORGE RAUL PEREZ RUEDI
Capitán de Navío (RE)
MINISTRO DE GOBIERNO

- o - o - o - o -

USHUAIA, 08 de marzo de 1983

VISTO lo actuado en el expediente G-1547/83 del registro de esta Gobernación y el Decreto Nacional nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional nº 21.320,

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - SUSTITUYESE el Artículo 3º de la Ley nº 163, por el siguiente: "El Gobernador del Territorio será asistido en forma directa por los siguientes funcionarios:

a) Secretario General y de Coordinación;
b) Secretario de Educación y Cultura;
c) Secretario de Hacienda y Finanzas;
d) Secretario Representante Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego;
e) Asesor Letrado;
f) Escribano Mayor de Gobierno."

ARTICULO 2º - SUSTITUYESE el Artículo 4º de la Ley nº 163 modificado por el Artículo 1º de la Ley nº 173 y el Artículo 1º de la Ley nº 190, por el siguiente: "Los Ministros y Secretarios distribuirán sus tareas en los siguientes funcionarios:

a) Gobierno, Salud Pública y Acción Social;
Subsecretario de Gobierno,
Subsecretario de Salud Pública,
Subsecretario de Acción Social,
Jefe de Policía.

b) Desarrollo de la Economía:
Subsecretario de Desarrollo.

c) Obras y Servicios Públicos:
Subsecretario de Obras Públicas,
Subsecretario de Servicios Públicos,
Subsecretario de Vivienda.

d) Secretario General y de Coordinación:
Subsecretario de Turismo y Recreación,
Subsecretario de Planeamiento.

e) Secretario de Educación y Cultura:
Subsecretario de Educación.

f) Secretario de Hacienda y Finanzas:
Subsecretario de Hacienda."

ARTICULO 3º - SUSTITUYESE el Artículo 5º de la Ley nº 163 modificado por el Artículo 2º de la Ley nº 173, por el siguiente: "Es de competencia del Secretario General y de Coordinación:

a) Todo lo atinente a Turismo,
b) Planeamiento, Control de Gestión y Computación,
c) Despacho General, Mesa de Entradas y Archivo General,
d) Personal,
e) Aviación,
f) Actividades de recreación que comprenda actividades deportivas,
g) Ceremonial,
h) Intendencia."

ARTICULO 4º - SUSTITUYESE el Artículo 6º de la Ley nº 163 modificado por el Artículo 3º de la Ley nº 173, por el siguiente: "Del Secretario General y de Coordinación dependerán las Subsecretarías de Turismo y Recreación y de Planeamiento."

ARTICULO 5º - SUSTITUYESE el Artículo 13º de la Ley nº 163, por el siguiente: "Es competencia del Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social:

a) Mantener las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, el de las Provincias y Municipalidades.
b) Mantener las relaciones con los Cónsules, autoridades eclesiásticas y religiosas, en general con instituciones, grupos comunitarios, organismos internacionales, etc.
c) Asistir al Poder Ejecutivo en lo referente a las relaciones con la Justicia.
d) Establecer el régimen policial, orden, prevención y seguridad pública.
e) Llevar el Registro Civil de las Personas.
f) Entender en la proposición y ejecución

de la Política Demográfica Territorial.

g) efectuar el control y vigilancia de las persona.. de existencia ideal, en cuanto no sea de competencia del Gobierno Nacional.

h) Otorgar y Registrar marcas, patentes y señales.

i) Promover y crear las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud integral de la población.

j) Organizar y controlar el régimen sanitario preventivo y asistencial en el Territorio.

k) Desarrollar y organizar la asistencia y servicios sociales y la preservación de los estados de carencia y desamparo.

l) Organizar y controlar la Obra Social Territorial.

ll) Atender los problemas de la minoridad y ancianidad.

m) Atender a la administración y todo lo atinente a la tierra fiscal.

n) Desarrollar y organizar la actividad comunitaria, protección y promoción del núcleo familiar y medidas de bienestar social en todos los niveles de la población.

ñ) Lo atinente a la Defensa Civil.

o) Entender en los servicios de radiodifusión y televisión, en coordinación con los respectivos organismos del orden nacional.

r) Llevar la Imprenta y Boletín Oficial.

s) Entender en los asuntos territoriales de la Antártida e Islas del Atlántico Sur."

ARTICULO 6º - SUSTITUYESE el Artículo 14º de la Ley nº 163, por el siguiente: "Del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social dependerán los Subsecretarios de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el Jefe de Policía."

ARTICULO 7º - MODIFICASE el Artículo 5º de la Ley nº 173, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpórase al Artículo 15º de la Ley nº 163 el siguiente Inciso: ñ) Suministrar la información estadística oficial y efectuar los censos y relevamientos dispuestos por el Gobierno Nacional y/o Territorial."

ARTICULO 8º - MODIFICASE el Artículo 16º de la Ley nº 163 y 6º de la Ley nº 173 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Del Ministerio de Desarrollo de la Economía dependerá la Subsecretaría de Desarrollo."

ARTICULO 9º - DEROGANSE las Leyes Territoriales nº 16 y nº 19.

ARTICULO 10º - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 11º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge Raúl PEREZ RUEDI

DECRETOS

759 19-07-82

VISTO el expediente E-667/82 de esta Gobernación, mediante el cual el Sr. Federico ROMERO solicita se le otorgue apoyo financiero con la finalidad de racionalizar e incrementar su explotación de cerdos; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Territorial apoyar toda inversión que tienda a racionalizar e incrementar la producción ganadera de la Isla,

Que no existen limitantes que hagan pensar en la no factibilidad técnica de la cría de cerdos en el Territorio,

Que una producción estable y abundante permitiría modificar los hábitos alimenticios de la población con sus consiguientes beneficios de orden nutricional y/o económico,

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARASE de Interés Territorial las inversiones que se efectúen para racionalizar e incrementar la producción porcina.

ARTICULO 2º - APRUEBASE la solicitud de apoyo financiero presentada por el Sr. Federico ROMERO para afrontar la terminación y ampliación de sus instalaciones para la cría de cerdos, haciéndolo beneficiarse de la línea de préstamos especiales que otorga el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con apoyo de esta Gobernación.

ARTICULO 3º - El no uso del beneficio para lo que fue acordado y/o la falta de pago de las obligaciones contraídas, implica de pleno derecho la caducidad de lo establecido en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al interesado y al Banco del Territorio, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1553.- 31-12-82

VISTO: El expediente C-9121/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita transferencias de partidas para reforzar créditos presupuestarios del ejercicio 1982; y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente para hacer lugar a lo solicitado;

Que esta clase de transferencias se encuentra contemplado en la Ley de Presupuesto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE las transferencias de partidas de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas y que forman parte integrante del presente decreto.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1554 31-12-82

VISTO Y CONSIDERANDO: la Ley Nacional Nro. 22.704, por la cual se fijan las remuneraciones que regirán a partir del día 1º de diciembre de 1982, para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo;

Que es necesario determinar la escala salarial para las autoridades superiores del Gobierno Territorial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-FIJANSE en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo de las autoridades superiores del Gobierno Territorial, a partir del 1º de diciembre de 1982.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1555 31-12-82

VISTO Y CONSIDERANDO: la Ley Nacional Nro. 22.704 por la cual se sustituye el Artículo 3º de la Ley 22.658;

Que por el mencionado instrumento legal se modifica el porcentual de aumento dispuesto a partir del 1º de diciembre de 1982;

Que es necesario determinar las escalas salariales para el personal de la Policía Territorial;

Que en la consideración delos incrementos deben mantenerse los lineamientos fijados para la Policía Federal Argentina;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- FIJANSE en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de la Policía Territorial, a partir del 1º de diciembre de 1982.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1556 31-12-82

VISTO Y CONSIDERANDO: la Ley Nacional Nro. 22.704, por la cual se sustituye el Artículo 3º de la Ley Nro. 22.658;

Que por el mencionado instrumento legal se modifica el porcentual de aumento dispuesto a partir del 1º de diciembre de 1982 para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo;

Que mediante Decreto Nacional Nro. 1808/82 se sustituyen los valores índice vigentes a partir del 1º de diciembre de 1982 para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional;

Que es necesario determinar las escalas salariales que regirán para el personal dependiente del Gobierno Territorial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- FIJANSE a partir del día 1º de diciembre de 1982 en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo del personal del - Gobierno Territorial.
ARTICULO 2º.- FIJANSE para el personal docente dependiente del Gobierno Territorial el - valor índice UNO (1) igual a DIECIOCHO MIL - SESENTA Y SIETE ($ 18.067.-), a partir del 1º de diciembre de 1982.
ARTICULO 3º.- Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de maestro de grado y maestro especial serán de - SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 6.212.338.-) y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO ($ 4.924.161.-), respectivamente, a partir del día 1º de diciembre de 1982.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1557.- 31-12-82

VISTO: que el Directorio del Banco del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur S.A., ha convocado a Asamblea anual ordinaria para el día 22 de febrero de 1983, habiendo hecho llegar a la sede de esta Gobernación los puntos del Orden del Día a tratarse en dicho acto, como así tambien la documentación pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que dada la calidad de accionistas mayoritario que ostenta la Gobernación en esa sociedad, el particular interés puesto por esta gestión en el desarrollo económico del Territorio a través de su agente financiero, haga presente en esa asamblea un representante de este gobierno, con facultades suficientes;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DELEGAR en el señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Cont. Mariano R. VIAÑA, la representación del Territorio ante la asamblea anual ordinaria de accionistas del Bco. del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur S. A., a celebrarse el día 22 de febrero de 1983, invistiéndolo a tal fin de las facultades necesarias para aprobar, impugnar, considerar y votar la totalidad de los puntos que integran el Orden del Día.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

21 07-01-83

VISTO el Expediente M-8169/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación del joven Marcos Fabián - Agustín LUGONES, para desempeñarse como Cadete en Mesa General de Entradas y Salidas; y

CONSIDERANDO:

Que existe vacante disponible para atender dicha erogación;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 219/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en JURISDICCION I - Secretaría General y de Coordinación - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Despacho, Agente de Sub-Grupo Categoría "B" con cargo a la Categoría 10 P.A.P.y T. al joven Marcos Fabián Agustín LUGONES, Clase 1967, C.I. Nº 24.386, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

23 07-01-83

VISTO la necesidad de contratar los servicios del señor Carlos Alberto COLLETTA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General y de Coordinación celebró Contrato con el mencionado;

Que la aprobación de referencia se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato celebrado entre la Secretaría General y de Coordinación y el Licenciado Carlos Alberto COLLETTA, clase 1949, L.E. número 8.104.184, quien percibirá como retribución los viáticos correspondientes a la Categoría 22 P.A.y T. y los servicios, previo descuento del porcentual respectivo, que presta el Instituto de Servicios del Territorio, incluyendo en éstos a su grupo familiar, como así tambien de los pasajes anuales de vacaciones, desempeñandose para la puesta en marcha de los sistemas de computación requeridos por esta Gobernación y de - - toda otra necesidad que sea menester implementar en la Administración Territorial, en coordinación con el Consejo Federal de Inversiones, y por el lapso de un (1) año a partir - del 1º de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

24.- 07 - 01 - 83.-

VISTO el Expediente S-7482/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la contratación de la señorita María del Valle TILCA, para desempeñarse en el Hospital Regional Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social celebró Contrato de Locación de Servicios con la mencionada;

Que la contratación de referencia es de interes en razón de que la mencionada es Técnica en Estadísticas de Salud;

Que es conveniente la incorporación de - personal especializado a los planteles del - Territorio, más aún en el presente caso en que dicha especialidad configura un recurso crítico en el país.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo - a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y la señorita María del Valle TILCA, L.C. Nº 5.677.694, como Agente Categoría 18 P.A.P.y T., por el lapso comprendido entre los días primero (1º) al treinta y uno (31) de diciembre de 1982.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a la Categoría 21 PAPyT..

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

25.- 07 - 01 - 83.-

VISTO el Expediente D-5786/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación de la señorita Hilda del Carmen RUIZ, para desempeñarse en el Archivo General; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Hilda del Carmen RUIZ ha prestado con anterioridad servicios en esta - Gobernación, presentando su renuncia con fecha 4 de marzo de 1981, por lo cual se hace - necesario efectuar la reincorporación correspondiente;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- REINCORPORASE en JURISDICCION I - Secretaria General y de Coordinación - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Despacho, en Categoría 10 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico a la señorita Hilda del Carmen RUIZ, L.C. Nº 4.540.137, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

26.- 07 - 01 - 83.-

VISTO el Expte. O-5350/82 del Registro de esta Gobernación, que trata sobre la Obra: "ESTACION ELEVADORA CLOACAL Y CAÑERIA DE IMPULSION EN USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Territorio Nº 1343/82, fue adjudicada a la Firma GOTTI S.A., suscribiéndose con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el correspondiente Contrato, el que se somete ahora a consideración;

Que dicha Firma ha entregado la Garantía y elevado el sellado de Ley respectivo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 28 de Diciembre de 1982 con la Firma GOTTI S.A. por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 18.475.011.225.=) para la Obra: "ESTACION ELEVADORA CLOACAL Y CAÑERIAS DE IMPULSION EN USHUAIA".

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

27.- 07 - 01 - 83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto saldrá con quince (15) días de vacaciones a partir del 17 del corriente mes;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, Capitán de Navio (R.E.) D. JORGE R.R. PEREZ RUEDI.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

28.- 07 - 01 - 83

VISTO el expediente Nº140/83-F del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Jefatura de Policía solicita la destitución en la calificación "SEPARACION CON PROHIBICION DE REINGRESO" del Agente, chapa Nº187, JOSE ANTONIO RAGGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el expediente instruído en su oportunidad se ha comprobado una grave falta disciplinaria.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- SEPARASE DEL CARGO CON PROHIBICION DE REINGRESO, a partir del día 8 de enero de 1983, al Agente de Policía, chapa Nº187 JOSE ANTONIO RAGGIO, clase 1953, D.N.I.Nº 10.705.951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, concordante con el artículo 25 y por haber infringido el artículo 16, inciso "b" del Régimen Disciplinario de la Policía Territorial.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

29.- 07 - 01 - 83

VISTO: el expediente nº 104/83-P, del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Jefatura de Policía solicita la destitución en la calificación "SEPARACION CON PROHIBICION DE REINGRESO" del agente Mario César LALINDA, y;

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el expediente instruído en su oportunidad se ha comprobado una grave falta disciplinaria,

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- SEPARASE del cargo con prohibición de reingreso a partir del 1º de enero de 1983, al agente Mario César LALINDA por haber infringido el artículo 16, inciso "i" del Régimen Disciplinario de la Policía Territorial conforme lo establece el artículo 70 concor-

dante con el artículo 25 inciso "e" apartado 2º del mismo cuerpo legal.-

30.- 07 - 01 - 83

VISTO el expediente administrativo H- / 0141/U/82 del registro del Departamento Tierras Fiscales, caratulado "HUENELAF Héctor,domicilio: Bº Obras Sanitarias, solicita venta lote fiscal";y

CONSIDERANDO:

Que el señor Hétor HUENELAF ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Héctor HUENELAF ajustado a las prescripciones / del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº1615/80, la / parcela 21, Macizo 13, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (252,63 m2) al precio de pesos NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($919.902.-),más la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 45.996.-) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos VEINTISIETE / MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 27.598.-)por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos,lo que haca un valor total de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS ($ / 993.516.-), importe que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación de la dueda del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se tramita condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar / el terreno,150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e instransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentara hacer valer sobre el terreno, conformandotal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º.-A solicitud del interesado y previo pago del precio de venta, se confeccionará y se entregará al Banco Hipotecario Nacional el Titulo de Propiedad, condicionado a / las normas sobre adjudicación de Predios Fiscales y a los requerimientos de la mencionada Entidad bancaria.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

31.- 07 - 01 - 83

VISTO la demanda contenciosa administrativa incoada por RANGUA S.A., entre otros contra el Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que el Estudio Jurídico del Dr. Héctor A.R. PATUEL ejerce el patrocinio letrado del INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INTEVU) en el Concurso Preventivo de RANGUA S.A. y en el mencionado proceso en el cual aquél Organismo también es demandado;

Que, asimismo, y por Resolución de Gobierno Nº 379/82 se le encomendó la Dirección letrada y patrocinio de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL TERRITORIO a fin de que procurara la verificación de un crédito fiscal contra RANGUA S.A.;

Que es sumamente conveniente y demostrativo de buen orden y coherencia que los intereses del Territorio y del INTEVU sean defendidos por los mismos profesionales abogados;

Que se cuenta con la opinión favorable de la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO, mediante Dictamen Nº 94/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Encomendar al Dr. Héctor A.R. PATUEL la consultoria legal y el patrocinio letrado del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en los autos caratulados: "RANGUA S.A. -

c/ INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y otros s/Demanda Contencioso Administrativo, expediente Nº 9120/82, que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERRITORIO.

ARTICULO 2º.- Que se establecen como honorario del mencionado profesional el mínimo establecido en la Ley de Aranceles de Abogados Nº 21839 y en las condiciones que surgen de ese cuerpo normativo.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

32.- 07 - 01 - 83.-

VISTO: El Artículo 33 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial, el artículo 25º del Decreto 292/72, reglamentario de dicha Ley - el artículo 2º del Decreto 749/81; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible centralizar las compra que efectúe el Gobierno Territorial a fin de darle mayor agilidad, efectivo control de las mismas, como asimismo cumplimentar el pago en los términos legales correspondientes;

Que de esta forma se permitirá un mejor registro de los bienes que se incorporen al Patrimonio del Gobierno Territorial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 25 del Decreto Territorial Nº 292/72 que quedará redactado como sigue: "El Secretario de Hacienda y Finanzas tendrá a su cargo la adquisición de todos los bienes y elementos de uso y consumo que requieran los servicios de la Administración Territorial. Inclusive en los casos que la contratación deba encuadrarse en los artículos 25º y 26º, inciso 1º) de la Ley (Licitaciones Públicas y Privadas).

ARTICULO 2º.- Corresponde al Secretario de Hacienda y Finanzas, sin límites de importe, la aprobación de gastos por servicios públicos - (luz, gas, teléfono, Obras Sanitarias, etc.) e impuestos municipales, asimismo las compras a que se refiere el apartado a) Inciso 3) artículo 26 de la Ley de Contabilidad Territorial.

ARTICULO 3º.- El presente reemplaza y deroga toda norma legal que al respecto se hubiere dictado, salvo lo referente a los montos de las distintas contrataciones que mantienen su vigencia.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

33.- 07 - 01 - 83.-

VISTO el Expte. O-8908/82 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Obra: "ENRIPIADO DE TOLHUIN"; y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo indica el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su informe se trata de Obras imprescindibles, para asegurar la transitabilidad de las calles abiertas recientemente;

Que por estar en plena temporada es necesario el desplazamiento de personal y materiales dentro del barrio, por una generación propia de los distintos trabajos que se realizan en el mismo;

Que el presupuesto de la Obra ascendería a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MILLONES ($ 605.000.000.-) sobre un volúmen estimado de 5000m3;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar los trabajos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICASE a la Firma VICENTE PADIN MOREIRA, la Obra "ENRIPIADO CALLES TOLHUIN" por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MILLONES ($ 605.000.000.-).

ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983, a la partida "INFRAESTRUCTURA BASICA USHUAIA - RIO GRANDE Y TOLHUIN", en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración a suscribir la correspondiente Orden de Compra, debiendo ingresarse la garantía y reponer el sellado de Ley respectivo.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

34.- 07 - 01 - 83.-

VISTA la Resolución INTEVU Nº 1645/82; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adjudica a la firma SAIAR S.A. e IMPOPAR S.A.C.I.F.I. la compra de artefactos de gas (cocinas, calefactores y termotanques) destinados a las 1.000 Viviendas en Ushuaia y Río Grande;

Que según constancia obrante en el legajo de compra 779 el Departamento Obras por Administración efectúó el Concurso de precios pertinente;

Que lo dispuesto mediante Resolución INTEVU 1645/82 se encuadra en el artículo 9, Incisos c) y g) de la Ley Nº 13.064;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Territorial Nº 641, artículo 2, Incisos a-3) y b-3), es necesario proceder a la aprobación del instrumento legal del epígrafe;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos la Resolución INTEVU Nº 1645/82, de fecha 30 de Diciembre de 1982, en razón de las causales expuestas precedentemente.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

35.- 11 - 01 - 83.-

VISTO las distintas disposiciones que rigen acerca de las asignaciones de viviendas de servicio para el personal dependiente de la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº 1716/75 y Resoluciones Nº 28/76 y Nº 63/77, se han asignado viviendas de servicio a la Jefatura de Policía para uso del personal superior;

Que también corresponde proceder en la misma forma con la destinada al señor Jefe de Policía, ubicada en la calle Gobernador Paz y Don Bosco s/n, de esta ciudad;

Que es conveniente centralizar en una sola disposición la asignación de casas y/o departamentos para la Jefatura de Policía, como asimismo, fijar el régimen de uso de las mencionadas viviendas, estableciendo las medidas conducentes a su mantenimiento, amoblamiento y pago de tasas por servicios públicos que se presten;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la JEFATURA DE POLICIA las siguientes viviendas de servicio destinadas al señor Jefe y al personal superior de la Repartición:

1)- Casa-Habitación ubicada en la calle Gobernador Paz esquina Don Bosco s/n, de Ushuaia.
2)- Departamento nº 4 - Pabellón I, de tres (3) ambientes del edificio "Viviendas Populares", ubicado en la calle Deloqui y Godoy, de Ushuaia.
3)- Departamento Nº 8 - Pabellón I, de un (1) ambiente del edificio "Viviendas Populares", ubicado en la calle Deloqui y Godoy, de Ushuaia.
4)- Casa-Habitación ubicada en la calle Guaraní Nº 758, de Río Grande.

ARTICULO 2º.- Los ocupantes de dichos inmuebles tendrán a su cargo el pago de todos los servicios públicos que se presten, energía eléctrica, gas, teléfono, agua y tasas municipales.
ARTICULO 3º.- La Jefatura de Policía atenderá con sus partidas el mantenimiento y amoblamiento de las viviendas asignadas en el Artículo 1º del presente.
ARTICULO 4º.- DEJASE sin efecto el Decreto Territorial Nº 1716/75 y las Resoluciones Nros. 28/76 y 63/77.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

36.- 11 - 01 - 83.-

VISTO Y CONSIDERANDO que fue necesario proceder a la adquisición de materiales varios, destinados a la Residencia del Sr. Gobernador por la suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4. 800.000.=);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4.800.000.=) a favor de CASA FUEGIA S.R.L. en concepto de adquisición de materiales varios destinados a la residencia del Sr. Gobernador, previa imputación del monto a la partida "Reacondicionamiento Edificios Públicos Ushuaia".
ARTICULO 2º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la

suma de que trata el Art. 1º, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

37.- 11 - 01 - 83.-

VISTO Y CONSIDERANDO el Expte. M-9045/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de la factura de LA CAPITAL S.R.L. por la suma de SEIS MILLONES - QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 6.540.000.-);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 6.540.000) a favor de LA CAPITAL S.R.L. por adquisición de seis (6) vidrios triples de diferentes medidas destinados a la Casa Nº 13 del Barrio - Solier, previa imputación del monto a la partida "Reacondicionamiento Edificios Públicos Ushuaia".
ARTICULO 2º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de que trata el Art. 1º de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

38.- 11 - 01 - 83.-

VISTO el expediente O-169/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual la Municipalidad de Río Grande, gestiona la Asignación fondos para la prosecución de obras de infraestructura dentro de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que como lo señala el Ministerio de - - Obras y Servicios Públicos en su informe, los fondos gestionados se destinarían a la extensión de la red de gas, agua potable, desagües pluviales y obras de pavimentación sobre veintisiete (27) cuadras;

Que las referidas obras son de extremada necesidad para asegurar el normal crecimiento de la ciudad en todos sus aspectos;

Que los nuevos barrios de viviendas sobre los que se trabaja con intensidad no podrían ser habilitados sin contar con dichos - servicios;

Que por tal motivo debe tomarse todos los recaudos necesarios, tendientes a facilitar - el desarrollo de todasaquellas obras que concurren a materializar el avance y progreso de la comunidad;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- TRANSFIERESE a la Municipalidad de Río Grande la suma de VEINTITRES MIL - OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 23.844.257.290.-), destinados a - - obras de infraestructura en la ciudad.
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1983 en un todo de acuerdo al detalle dado - por la Dirección General de Administración en el citado expediente.
ARTICULO 3º.- La Secretaria de Hacienda y Finanzas tomará los recaudos necesarios para - efectivizar la transferencia, debiendo la Municipalidad rendir cuenta documentada de los gastos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

39.- 11 - 01 - 83.-

VISTO el expediente M-153/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se - gestiona la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande de una transferencia por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS - OCHO PESOS ($ 487.121.408.-); y

CONSIDERANDO:

Que la misma será destinada a la continuación de la obra "AMPLIACION ALBERGUE JUVENIL FRIGORIFICO AUSTRAL", trabajos que cuentan con la aprobación del Ministerio de Obras y - Servicios Públicos;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- TRANSFIERESE a la Municipalidad de Río Grande la suma de CUATROCIENTOS OCHEN-

TA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 487.121.408.-), a fin de atender la continuación de la obra "AMPLIACION ALBERGUE JUVENIL FRIGORIFICO AUSTRAL".
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 - en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración en el citado expediente.
ARTICULO 3º.- La Secretaria de Hacienda y Finanzas arbitrará los medios necesarios para proporcionar la entrega de los fondos a la Municipalidad, debiendo ésta rendir cuenta documentada de los gastos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

40.- 11 - 01 - 83.-

VISTO el expediente O-8536/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la solicitud de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios de una transferencia de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 498.530.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que la misma será destinada a adquirir elementos y materiales necesarios para la normal prestación del servicio y realizar reparaciones de roturas que se producen en las cañerias instaladas;
Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-TRANSFIERESE a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 498.530.000.-), destinada a atender la adquisición de elementos y materiales necesarios para realizar reparaciones de roturas que se producen en las cañerías instaladas.
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1983 - Partida "INFRAESTRUCTURA BASICA USHUAIA - RIO GRANDE Y TOLHUIN" en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 2 del citado expediente.
ARTICULO 3º.- La Secretaria de Hacienda y Finanzas tomará los recaudos necesarios para efectivizar la transferencia, debiendo ésta rendir cuenta documentada de los gastos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

41.- 11 - 01 - 83.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expte. M-9047/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de la factura de LA CAPITAL S.R.L. por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 1.987.000.-);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 1.987.000.-) a favor de LA CAPITAL S.R.L. por adquisición de materiales varios destinados según detalle: Item 1,3 y 4 a la Residencia del Sr. Gobernador e Item 2, al Ejercito Argentino - destacado en Camino Harbertón - Moat, Previa imputación del monto a las partidas "Reacondicionamiento Edificios Públicos Ushuaia" y a la partida "Camino del Atlántico".
ARTICULO 2º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de que trata el Art. 1º de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

42.- 12 - 01 - 83.-

VISTO el expediente C-8615/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la obra: "RED DE MEDIA TENSION USHUAIA - ETAPA 1", que ejecuta la empresa: "GOTTI S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 1.559.040.140.-);
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3(tres) sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 1.559.040.140.=), para la obra "RED DE MEDIA - TENSION USHUAIA - ETAPA 1", que ejecuta la - empresa: "GOTTI S.A.".
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente G-8615/82.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

43.- 12 - 01 - 83.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expte. L-8952/82 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona el pago de la factura de EL FUEGUINO por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 5.280.000.=);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 5.280.000.=) a favor de EL FUEGUINO en concepto de la Publicación de la Licitación Pública Nº 21/82 referente a la puesta en marcha "Reparación y Mantenimiento de Calderas", previa imputación del monto a la partida "SERVICIOS NO PERSONALES" de la Jurisdicción 4 Unidad de - Organización 2.
ARTICULO 2º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de que trata el Art. 1º de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Nº 6 - de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

44.- 12 - 01 - 83.-

VISTO el Recurso interpuesto por el Subcomisario de la Policía Territorial Dn. Dionisio Andres PRADO; y

CONSIDERANDO:

Que el Voto de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial lo calificó: - "Postergado por conducta" debido a que registra VEINTIUN (21) días de arresto durante el período calificatorio;

Que el voto emitido por la Junta de Calificaciones aparte de declararlo postergado, - conforme al Artículo 32, Inciso b) del Reglamento de Promociones, lo exhorta a superarse mejorando su conducta;

Que por otra parte, se ha expedido en - sentido desfavorable el recurso interpuesto, la Subsecretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Recurso interpuesto contra el Voto de la Junta de Calificaciones por el Subcomisario de la Policía Territorial Dn. Dionisio Andrés PRADO.
ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese al recurrente, comuníquese y archívese.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

45.- 12 - 01 - 83.-

VISTO el Decreto Nº 17/83 por el cual se aprobó el gasto de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 63.000.000.=) a favor de PASTORIZA - E HIJOS S.C.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el monto a aprobar es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.850.000.=) por el cual es necesario derogar el - Decreto Nº 17/83 en todos sus términos;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-DEROGAR en todos sus términos el Decreto Territorial Nº 17/83.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

46.- 12 - 01 - 83.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expte. M-9138/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de las facturas pertenecientes a las firmas LA CAPITAL S.R.L. y a VICENTE PADIN MOREIRA; y

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 2.946.000.-) a favor de la firma LA CAPITAL S.R.L. y la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-) a favor de la firma VICENTE PADIN MOREIRA, en concepto de la adquisición de materiales varios destinados a la Residencia del Sr. Gobernador, previa imputación del monto a la partida "Reacondicionamiento Edificios Públicos Ushuaia".
ARTICULO 2º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de que trata el Art. 1º de acuerdo a lo establecido en el Articulo 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

47.- 13 - 01 - 83.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expte. L-253/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de la factura YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES por la suma total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 54.000.000.-);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 54.000.000.-) a favor de YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES - PLANTA ORION USHUAIA" por adquisición de 9.000 lts. de gas-oil destinado al Ejercito Argentino destacado en Camino Harberton - Moat.
ARTICULO 2º.- Que corresponde aprobar el monto indicado de acuerdo al Convenio suscripto entre la Gobernación del Territorio y el Ejercito Argentino el día 12 de Agosto de 1981; - que el importe indicado se deberá imputar con cargo a la partida "Camino del Atlántico".
ARTICULO 3º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de que trata el Art. 1º de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

48.- 13 - 01 - 83.-

Visto el Expte. "E-1036/82" del Registro de la Dirección Territorial de Energía, mediante el cual se gestiona la actualización de los cuadros tarifarios vigentes, correspondientes a la energía suministrada; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido incrementos en los costos de combustibles y lubricantes, así como en las remuneraciones del personal;

Que asimismo se han incrementado los costos de materiales, repuestos, útiles y herramientas necesarias para la atención del servicio de energía eléctrica;

Que el precio de los elementos mencionados forman parte del costo de la energía eléctrica producido y distribuida por la Dirección Territorial de Energía;

Que a fojas 1/5 del mencionado expediente, la Dirección realiza el estudio analitico de estos incrementos en relación con la tarifa de venta de la energía al usuario, arribándose en consecuencia a los valores allí expuestos.

Que los precios por KWH a que se arriba aplicando los incrementos solicitados resultan en este momento aún inferiores a los vigentes en otras zonas del país.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE a partir del bimestre Diciembre/82- Enero/83 el cuadro tarifario inserto en el Anexo I del presente Decreto, y que forma parte del mismo.
ARTICULO 2º.- La Dirección Territorial de Energía aplicará sobre toda factura por consumo de energía eléctrica que no hubiese sido abonada a la fecha de su vencimiento, un recargo del (10%) diez por ciento mensual sobre el importe de la misma.
ARTICULO 3º.- Por toda factura por consumo de energía eléctrica que no hubiese sido abonada al quinto (5º) día hábil después de la fecha de su vencimiento, la Dirección Territorial de Energía podrá cortar el suministro y

cobrará los derechos de reconexión que correspondan.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

49.- 13 - 01 - 83.-

VISTO el Decreto Territorial Nº 95 dictado con fecha 12 de febrero de 1975 y por el cual se asignaba un crédito anual destinado - exclusivamente a "Racionamiento" del personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que se han dispuesto nuevas normas para el racionamiento del personal policial;

Que en la Ley de Presupuesto se asignará el respectivo crédito para las erogaciones - correspondientes al racionamiento del personal policial que en cada caso se establezca;

Que han desaparecido las causas que dieran origen a tal asignación presupuestaria;

Que con tal motivo no se justifica mantener vigente la asignación prevista oportunamente;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto el Decreto - Territorial Nº 95/75.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCIONES

22.- 12 - 01 - 83.-

VISTO los incrementos de combustible, salarios, elementos, productos químicos y otros insumos destinados a la producción de agua potable en la ciudad de Río Grande y Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que los combustibles han aumentado en el transcurso del año 1982 en un 20/21% - bimensual.

Que el costo correspondiente a los tubos de gas cloro, elemento este imprescindible para la potabilización del agua han aumentado en un 21% bimensual.

Que para igual período el alquiler - por tubo de gas cloro se ha incrementado en un 50%, el costo de cal hidratada en un 77% y el sulfato de aluminio en un 21%.

Que el incremento de salarios se vió incrementado aproximadamente en un 10% en - forma bimensual, mientras que la tarifa por servicios sanitarios durante el año 1982 ha sufrido un incremento del 9,5% para iguales períodos.

Que se prevee para el primer bimestre del año en curso una inflación aproximada - del 20%.

Que se hace necesario reacondicionar la tarifa por servicios sanitarios a los efectos que la misma no se vea retrasada - aun más respecto al aumento de los insumos.

Que se cree correcto aplicar un incremento del 20% sobre los valores existentes al 6º bimestre de 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR en un 20% sobre el valor al 6º bimestre de 1982 las tarifas por servicios sanitarios.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

23.- 12 - 01 - 83

VISTO el Expdte. M-9025/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago a " La Capital" - Mercado Don - Pedro, de P. Macías, por la suma de pesos - QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 15.936.000.-), y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido - incluído en el Listado de Residuos Pasivos;

Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono el presente - gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20º de la Ley Territorial Nº6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITI_

MO ABONO el gasto de pesos QUINCE MILLONES - NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 15.936.000.=), a favor de "LA CAPITAL", MERCADO "DON PEDRO", de P. MACIAS, por elementos varios de limpieza y otros.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º de la - presente.

PEREZ RUEDI

24 12-01-83

VISTO el expediente E-237/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita la cancelación de la factura presentada por Restaurante ISLAS MALVINAS de Río Grande, por la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 1.625.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido - incluído en el Listado de Residuos Pasivos;
Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono el presente gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20º de la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 1.625.000.=) a favor de - Restaurante ISLAS MALVINAS, en concepto de - servicio de restaurant ofrecido al señor Armando MORA y Sra. Beatriz PERIS de ESPERANZA, quienes vinieron al Territorio para dictar un - curso de Perfeccionamiento Docente en las materias de Música y Educación Física respectivamente.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º de la presente.

PEREZ RUEDI

25 12-01-83

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de la factura a favor del - concesionario Restaurant Hotel CANAL BEAGLE, por la suma de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL ($ 1.122.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido - incluído en el Listado de Residuos Pasivos;
Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono el presente gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20º de la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL ($ 1.122.000.=) a favor del concesionario Restaurant Hotel CANAL BEAGLE, por - los servicios de comidas ofrecidos al Sr. César Alberto BOTTARO quien concurrió a la reunión que se realizó en el Territorio, para coordinar e instrumentar el Plan de Acción para implantar la carrera de Auxiliar de Turismo.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º de la presente.

PEREZ RUEDI

26 12-01-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el pago de la factura de Boutique MERY ANN, por la suma de Pesos VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 25.500.000,-), y

CONSIDERANDO:

Que el Coro Polifónico de Ushuaia fue seleccionado en la ciudad de Trelew para participar en la final del II CONCURSO NACIONAL DE - COROS que organizó la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;
Que dicha participación se llevó a cabo en el Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires durante los días 28 y 29 de diciembre de 1982;
Que el gasto de referencia se debió a la necesidad de adquirir DIECISIETE (17) polleras destinadas a las integrantes del mismo;
Que el gasto de referencia no ha sido incluído en el Listado de Residuos Pasivos, debiendo ser imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1983;
Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26º - Inciso 3º - apartado c) correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO de acuerdo a lo dispuesto por el Art. - 20º de la Ley Territorial Nº 6, el gasto de Pesos VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL - ($25.500.000,-) a favor de la Boutique MERY-ANN, por la provisión de Diecisiete (17) polleras destinadas a las integrantes del Coro Polifónico de Ushuaia que participó en la final del II Concurso Nacional de Coros.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI

27 12- 01- 83

VISTO el Expte. M- 9026/ 82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago al Taller de Encuadernación "El Escolar", por la encuadernación de cincuenta volúmenes de la Biblioteca del Museo Territorial, por la suma de Pesos SIETE MILLONES - QUINIENTOS MIL ($ 7,500.000,-), y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido - incluído en el Listado de Residuos Pasivos;

Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono el presente gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20º de la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000.=), a favor de Taller de Encuadernación "El Escolar", por la encuadernación de cincuenta volúmenes de la Biblioteca del Museo Territorial.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º de la - presente.

PEREZ RUEDI

28 12-01-83

VISTO el expediente H-50/83 del registro de esta Gobernación, relacionado con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Regional Ushuaia propone incorporar en dicho régimen a diversos agentes que, por razones de servicios cumplen habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesto por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los siguientes Agentes: Agente Categoría 15 PA.T. LOPEZ BARRIA, René Augusto y Agente Categoría 12 P.A.T. ABDALA, Ismael con un total de 80 - horas - 50% - de la asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a las horas - trabajadas durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1982.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Sanidad - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

29 13-01-83

VISTO el expediente D-49/83 del registro de esta Gobernación, relacionado con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Defensa Civil propone incorporar en dicho régimen a diversos Agentes que, por razones de servicio, cumplen habitualmente una cantidad de horas de trabajo - que superan el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesto por Decre-

tos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los siguientes Agentes: Agente. Categoría 20 P.A. T. FERNANDEZ, Héctor Hugo, con un total de - 110 hs. - 50% - de la asignación de la Categoría en que revista, Agente Categoría 14 P.A. T. TORRES, Luis Omar, con un total de 245 horas -100% - de la asignación de la Categoría en que revista, y Agente Categoría 12 P.A.T. BRIOTTI, Jorge Luis, con un total de 214 horas - 100% - de la asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a las horas trabajadas durante el mes de Diciembre de - 1982.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de Jurisdicción II - Unidad de Organización 5 - Dirección de Defensa Civil - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCIONES M.O.y S.P.

3300 30-12-82

VISTO el Expte. O-7144/82, mediante el - cual se tramita la aprobación del pago del - certificado de Variaciones de Costos, correspondiente a la obra que ejecuta la empresa; ODISA S.A. Obra RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS USHUAIA;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 37.527.492.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 tres sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 37.527.492.=) para la obra que ejecuta la - empresa ODISA.

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado preventivamente a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas (3) tres del expediente O-7144/82.

ESCOBAR

3227 20-12-82

VISTO el Expte. O-8568/82 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la aprobación de los trabajos a realizar en la obra: "CAPILLA MARIA AUXILIADORA"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras Públicas es necesario la ejecución de los mismos que tratan sobre la - construcción de vigas de hierro, a fin de poder proseguir con lo previsto contractualmente;

Que encontrándose la Obra en plena ejecución es necesario solucionar los problemas estructurales de la cubierta;

Que analizándose presupuesto presentado por la Firma FERLICH Juan Carlos en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS - CINCUENTA MIL ($ 310.650.000.=), se estima - equitativo en relación a los trabajos y provisiones a realizar, contando además dicha - firma con antecedentes en tareas similares;

Que se cuenta con la Imputación Preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances de la Ley 13064 de Obras Públicas y sus Decretos reglamentarios, - como así también del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta el Decreto del Territorio Nº 718/82 y su Anexo I;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- ADJUDICANSE los trabajos correspondientes a la realización de vigas de hierro para la Obra: "CAPILLA MARIA AUXILIADORA" a la firma FERLICH Juan Carlos por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS - CINCUENTA MIL ($ 310.650.000.=)

ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1982- Partida "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS USHUAIA" en un todo de acuerdo al - detalle dado por el Area Contable a fs. 3 del citado expte.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración a suscribir la corres-

pondiente Orden de Compra y requerir el sellado de Ley respectivo.

ESCOBAR

3231. 29-12-82

VISTO el Expte. I-8566/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita un adicional de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALDERAS" a cargo de la Firma INDUMET S. R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones, es necesario la prórroga por dos (2) meses por causas de la demora de la Apertura de la Licitación Pública;

Que dicho adicional asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES ($ 190.000.000.-) representado un 50% del monto original, el que se elevaría así a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES ($ 570.000.000.=);

Que se cuenta con la Imputación Preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del Art. 30 de la Ley 13064 y sus Decretos Reglamentarios como así tambien del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta el Decreto Territorial Nº 718/82 y su Anexo I;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Adicional de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALDERAS" a cargo de la Firma INDUMET S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES ($ 190.000.000.=).
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982 la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($ 95.000.000.=) a la Partida "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS USHUAIA" y el resto al Ejercicio 1983 a la Partida correlativa.
ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración a suscribir la correspondiente Orden de Compra y requerir el sellado de Ley respectivo.

ESCOBAR

3271 28-12-82

VISTO, el expediente O-4160/82 del registro de esta Gobernación que trata de la obra "TRABAJOS DE HERRERIA PARA MONTAJE ESTRUCTURA DE MADERA CAPILLA MARIA AUXILIADORA" que le fuera adjudicada a la empresa "FERLICH Y FRERS" mediante Resolución M.O. y S.P. Nº 789/82 de fecha 2 de Julio de 1982 por un monto de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 58.420.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Julio de 1982 se confeccionó la correspondiente Orden de Compra Nº 35/82 dándole un plazo de 20 días corridos, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil ($ 58.420.000.=) aprobado por Resolución M.O.y S.P. Nº 789/82;

Que con fecha 27 de Julio de 1982 se labró el acta de recepción provisional con la conformidad de las partes;

Que el motivo de la liquidación final de la obra asciende a la suma de pesos SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS: ($ 67.443.342);

Que la obra fue recibida definitivamente por este Ministerio con fecha 22 de Diciembre de 1982;

Que nada impide prestar conformidad a dicha liquidación, autorizar la devolución a la mencionada empresa de los fondos de reparo;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la liquidación final de la obra "TRABAJOS DE HERRERIA PARA MONTAJE ESTRUCTURA DE MADERA CAPILLA MARIA AUXILIADORA" que arrojó una inversión de pesos SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.- ($ 67.443.342.=).
ARTICULO 2º.- APRUEBASE el acta de Recepción Definitiva de la obra de fecha 27 de Julio de 1982.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE la devolución a la mencionada empresa del fondo de garantía de contrato y el importe de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 2.137.646.=) en concepto de fondo de reparo.

ESCOBAR

3301 30-12-82

VISTO el expediente O-8910/82, mediante el cual se tramita la Aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, co-

rrespondiente a la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S. A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL - QUINIENTOS ONCE PESOS ($ 64.188.511.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas. 13064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la - suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO - OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($ 64.188.511.=), para la Obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A.".

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente O-8910/82.

ESCOBAR

3302 30-12-82

VISTO, el expediente O-8258/82, mediante el cual se tramita la Aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº - 2, correspondiente a la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 20.741.555.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82, y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 2, correspondiente a la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A.", - por la suma de: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 20.741.555.=).

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente O-8258/82.

ESCOBAR

3303 30-12-82

VISTO, el expediente O-8259/82, mediante el cual se tramita la Aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº - 3, correspondiente a la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 207.163.798.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 3, por la - suma de: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 207.163.798.=), para la obra " RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A.".

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será im-

putado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente O-8259/82.

ESCOBAR

0022 11-01-83

VISTO el expediente A-8927/82, mediante el cual se tramita la Aprobación del pago de la Factura de Variaciones de Costos Nº 2, correspondiente a la obra "MANTENIMIENTO C/PROVISION DE REPUESTO -2ºETAPA DEL EJERCITO ARGENTINO", que ejecuta la empresa "ARGENVIAL - FUEGUINA SC.C."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: SESENTA - Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 61.735.814.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 1 (uno) Vlta. sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago de la Factura de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de: SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y - CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 61.735.814.=), para la obra "MANTENIMIENTO C/PROVISION DE REPUESTO-2º ETAPA DEL EJERCITO ARGENTINO", que ejecuta la empresa "ARGENVIAL FUEGUINA S.C.C.".
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 1 (uno) - vlta. del expediente A-8927/82.

ESCOBAR

0027 11-01-83

VISTO, el expediente O-8595/82, mediante el cual se tramita la Aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 3, correspondiente a la obra "PINTADO MACHIMBRE - HOTEL CANAL DE BEAGLE", que ejecuta la empresa" SPINETTA-RETOLA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 24.664.598.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdicional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 3, por la - suma de: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS - SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y - - OCHO PESOS ($ 24.664.598.=), para la obra - "PINTADO MACHIMBRE HOTEL CANAL DE BEAGLE", - que ejecuta la empresa "SPINETTA-RETOLA".
ARTICULO 1º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente O-8595/82.

ESCOBAR

0031 11-01-83

VISTO, el expediente O-7971/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 16, correspondiente a la obra: "AMPLIACION RED - AGUA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($29.583.917.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley

de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 16, por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS - - OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 29.583.917.=), para la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A.".
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente O-7971/82.

ESCOBAR

0032 11-01-83

VISTO, el expediente I-8692/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 10, correspondiente a la obra: "TERMINACION MOTEL CABO SAN PABLO", que ejecuta la empresa: "INTEGRAL ONA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 119.641.234.=);
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;
Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 10, por la suma de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y - CUATRO PESOS ($ 119.641.234.=), para la obra: "TERMINACION MOTEL CABO SAN PABLO" que ejecuta la empresa: "INTEGRAL ONA S.R.L.".
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado preventivamente a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expte. I-8692/82.

ESCOBAR

0033 11-01-83

VISTO, el expediente O-7970/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 17, - correspondiente a la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: - "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 15.282.746.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;
Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de - Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 17, por la suma de: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y - DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 15.282.746.=), que ejecuta la empresa "ODISA S.A.".
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente O-7970/82.

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU

045 10-01-83

VISTO el Expte. C-005/83 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa "CANTARELLI Y MOGUILLANSKY S.A., tramita la aprobación del Certificado Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra "INTEVU VIII - IX EQUIPAMIENTO COMUNITARIO - ESCUELA PRIMARIA - GUARDERIA - JARDIN DE INFANTES Y PREESCOLAR RIO - GRANDE", por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECI-

SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 1.283.416.330.=); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra - "INTEVU VIII - IX - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO - ESCUELA PRIMARIA - GUARDERIA - JARDIN DE INFANTES Y PREESCOLAR RIO GRANDE", por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 1.283.416.330.=).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo anterior a favor de la empresa "CANTARELLI Y MOGUILLIANSKY S.A..

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOLUCION D.G.R.

1 02-02-83

VISTO lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley nº 131, así como la información suministrada por la Dirección General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer mensualmente la escala de índices a aplicar para la actualización de deudas emergentes de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, pagos a cuenta y/o multas a favor de la Dirección General de Rentas del Territorio;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley nº 131, son aplicables a los pagos a favor de la Dirección General de Rentas que se realicen durante el mes de FEBRERO de 1983 y hasta tanto se establezca el índice para el nuevo período mensual, los siguientes coeficientes de actualización:

MES DE VTO.	P/PAGO	INDICE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores		405,6582
1976	Mayo	387,2504
	Junio	369,8426
	Julio	348,5786
	Agosto	322,6264
	Setiembre	296,4495
	Octubre	283,8692
	Noviembre	265,6751
	Diciembre	249,5190
1977	Enero	219,2754
	Febrero	204,9096
	Marzo	197,1977
	Abril	186,4845
	Mayo	175,4218
	Junio	164,5046
	Julio	155,6281
	Agosto	138,2446
	Setiembre	128,8608
	Octubre	113,5029
	Noviembre	105,1888
	Diciembre	100,9597
1978	Enero	91,5797
	Febrero	86,9833
	Marzo	79,7503
	Abril	73,1142
	Mayo	67.0878
	Junio	64,0195
	Julio	61,0204
	Agosto	56,1685
	Setiembre	52,6540
	Octubre	47,8961
	Noviembre	44,1379
	Diciembre	41,4955
1979	Enero	37,7108
	Febrero	34,9308
	Marzo	32,3257
	Abril	30,3664
	Mayo	27,8555
	Junio	25,2123
	Julio	23,4492
	Agosto	20,4519
	Setiembre	19,4314
	Octubre	19,2285
	Noviembre	18,5886
	Diciembre	18,1316
1980	Enero	17,3884
	Febrero	16,6958
	Marzo	16,0756
	Abril	15,4784
	Mayo	14,6900
	Junio	13,6858
	Julio	13,2957
	Agosto	12,9193
	Setiembre	12,5571
	Octubre	11,9122

1980	Noviembre	11,6061
	Diciembre	11,5150
1981	Enero	11,2386
	Febrero	10,6870
	Marzo	10,1954
	Abril	9,0737
	Mayo	8,4009
	Junio	7,0778
	Julio	6,2733
	Agosto	5,7383
	Setiembre	5,3565
	Octubre	5,0468
	Noviembre	4,5468
	Diciembre	4,1096
1982	Enero	3,6037
	Febrero	3,4140
	Marzo	3,2650
	Abril	3,0786
	Mayo	2,8176
	Junio	2,4414
	Julio	1,9095
	Agosto	1,6439
	Setiembre	1,3794
	Octubre	1,2544
	Noviembre	1,1008

HAMELAU

ORDENANZA MUNICIPAL - USHUAIA

152 16-12-82

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de reglamentar en la ciudad de Ushuaia, extensivo a su jurisdicción departamental, el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública con la implementación de normas que regulen y controlen su accionar;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Prohíbese la venta, comercialización o ejercicio de actividad comercial en la vía pública, parque, paseos públicos, que no esté debidamente autorizada por la Municipalidad, entendiéndose por comercio ambulante el que se realiza fuera de locales habilitados y/o lugares de trabajo.

ARTICULO 2º.- Quienes ejerzan tal actividad, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberán ajustarse a los requisitos que en la misma se establecen.

ARTICULO 3º.- Para ejercer el comercio ambulante dentro del Departamento de Ushuaia, deberá contar con la correspondiente autorización emanada del órgano municipal competente, la cual no será mayor a treinta (30) días, previo pago de la tasa establecida en las disposiciones vigentes y presentación de la siguiente documentación:

pago de la tasa establecida em las disposiciones vigentes y presentación de la siguiente documentación:

a) Nota solicitando el permiso correspondiente para la venta ambulnte, indicando los productos a comercializar.-

b) Certificado de domicilio, originado por la Policía Territorial.-

c) Libreta sanitaria actualizada (vendedores de productos alimentivios y de consumo humano).-

ch) Número de inscripción en la Caja Nacional de Trabajadores Autónomos.-

d) Certificación sanitaria de los productos a comercializar, ya sea a nivel nacional o municipal.-

Artículo 4º- Podrá otorgarse para expendio ambulante de los siguientes alimentos de consumo humano:

a) Aguas y bebidas sin alcohol (agua gasificada, aguas minerales, bebidas sin alcohol, refrescos a base de jarabes y jugos minerales).

b) Helados.-

c) Maníes en su vaina.-

ch) Fruta seca.-

d) Golosinas, productos de panificación, de confitería, cereales en copos, maní descascarado, maní descascarado tostado, fruta desecada, fruta seca descascarada tostada.

e) Infusión de café.

Artículo 5º- La venta ambulante de helados se realizará siempre y cuando sea de helados envasados en orígen, provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. La responsabilidad de la aptitud de los productos recaerá en el elaborador o en el distribuidor, según corresponda.-

Artículo 6º- Las personas que se dediquen a la venta anbulante de infusión de café deberán ajustarse al siguiente requisito: "Los vasos a utilizar serán de papel u otro material aprobado que permitan asegurar su único uso y facilitar su inutilización una vez usados. Deberán llevarse en recipientes que protejan su borde y su interior, y que hagan imposible el manoseo de las mismas, debiendo contar de ser factible, con un dispositivo especial que impida la nueva introducción de los vasos que han -

sido sacados.

Artículo 7º- Prohíbese la venta de emparedados en la vía pública, permitiéndoseles en campos de deportes, locales de espectáculos y diversiones públicas, debiendo ser su elaboración con productos en buen estado de conservación y su venta podrá realizarse dentro de las 24- horas de haber sido elaborados y cuando la unidad lo permita deberá constar la fecha de elaboración.-

Artículo 8º- Los titulares de los permisos serán responsables por las infracciones que cometan sus ayudantes, los que deberán ser registrados y contar con documentación sanitaria al día para su afectación previa autorización habilitante .-

Artículo 9º- El vendedor ambulante de productos alimenticios deberá ajustarse al uso reglamentario de ropa adecuada, consistente en camisa y/o chaquetilla, pantalón y cubrecabeza en perfecto estado de higiene y conservación.-

Artículo 10º- El local donde se preparen y/o elaboren las mercaderías a expender en la vía pública deberá ser en lo posible independiente de domicilios particulares, los que deberán encuadrarse en las normas vigentes en tal sentido y en las observaciones bromatológicas o técnicas que se efectuaran al respecto.-

Artículo 11º- Los elementos empleados por los vendedores ambulantes, tales como triciclos, - cajas manuales, termos u otros medios similares, incluidos vehículos automotores, deberán conservarse limpios en todo momento, procediéndose a extremar su higiene principalmente en su parte interna a fin de preservar los productos que expendan, no descuidando la exterior, en los mismos no se podrá transportar nada más que los productos autorizados y solicitados oportunamente para la venta.

ARTICULO 12º.- Los vendedores circularán permanentemente, estando autorizados a estacionar o detenerse en la vía pública el tiempo necesario para despachar su mercadería, quedándoles prohibido la parmanencia por más tiempo - del indicado o establecer parada fija en la - misma.

ARTICULO 13º.- Los vendedores ambulantes en - la vía pública de cualquier producto autorizado para la venta deberán exibir listas de precios a la vista, de acuerdo a disposiciones vigentes en tal sentido.

ARTICULO 14º.- Se incluyen en este tipo de - actividad en la vía pública, todo comercio - ambulante que se realiza en los domicilios - particulares de los posibles clientes, ofertando frutas, verduras, productos del mar, pereceros en general, y toda mercadería que se expende para uso personal o del hogar.

ARTICULO 15º.- Solicítase la cooperación de - la Policía Territorial para controlar la acción en la jurisdicción de este Departamento, facultándola para que impida a toda persona - o personas a quienes se sorprenda en contravención a lo prescripto en la presente Ordenanza o para advertir e informar del contenido - y alcance de la misma, cuando así correspondiere, a los que ingresen para desarrollar - tal actividad.

ARTICULO 16º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente reglamentación serán encuadradas con sujeción al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales vigente.

ARTICULO 17º.- Derogar toda otra norma legal que se oponga al contenido de lo dispuesto - por la presente Ordenanza.

ARTICULO 18º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 19º.- Regístrese, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio, Policía Territorial y ARCHIVESE.

PEREZ QUINTANA
ARRIETA
MORENO
RIMOLDI

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 2/83, REFERENTE A LA OBRA AMPLIACION RED DE GAS ZONA PARQUE INDUSTRIAL Y EN LA CIUDAD EN LAS CALLES RIVADAVIA, YAGANES Y AVDA. SAN MARTIN.
FECHA DE APERTURA: 11 DE FEBRERO DE 1983
HORA: 15,00
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - OFICINA 129 - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL FUEGO- ESMERALDA 351 - 2DO PISO - CAPITAL FEDERAL O EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - USHUAIA
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.979.800.000.
SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD DE MEDIDA
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.000.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 5/83, REFERENTE A LA PROVISION E INSTALACION DE UN EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
FECHA DE APERTURA: 7 DE MARZO DE 1983.
HORA: 18,00
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - LICITACIONES Y COMPRAS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL - FUEGO - ESMERALDA 355 - 2DO. PISO - CAPITAL FEDERAL O EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - USHUAIA.
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.

COMUNICADOS

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 22 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE COMO COORDINADOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ESTA GOBERNACION.- - - - - - -
- - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, SER - MAYOR DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE EDAD, - - - POSEER TITULO UNIVERSITARIO DE 5 AÑOS O MAS O CURSO DE PERSONAL SUPERIOR Y TENER EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA. - - - - - - -
- - - LOS ASPIRANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN - LA DIRECCION DE CEREMONIAL DE ESTA GOBERNACION, HASTA EL DIA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 1983, EN EL HORARIO DE 14,00 A 19,00 HS. -

- - -LA GOBERNACION DEL TERRITORIO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 15 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE EN LA DIRECCION DE EDUCACION -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.- - - - - - - - -
- - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, - TENER 18 AÑOS DE EDAD COMO MINIMO Y SERVICIO MILITAR CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER TITULO DE PERITO MERCANTIL.- - - - - -
- - - LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DE EDUCACION, SITO EN SOLIS Nº 15, EN EL HORARIO DE 09,00 a 18,00 Hs., HASTA EL DIA ONCE (11) DE FEBRERO DE 1983.- - - -

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 19 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE COMO CABA DE ENFERMERIA EN EL - HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE.- - - - - - - -
- - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, - TENER 25 AÑOS DE EDAD COMO MINIMO Y NO MAS DE 40 AÑOS, SERVICIO MILITAR CUMPLIDO SI ASI - CORRESPONDIERE, POSEER TITULO DE ENFERMERIA PROFESIONAL O UNIVERSITARIO, ACREDITAR ANTECEDENTES PROFESIONALES EN SU ESPECIALIDAD.- -
- - - LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN EL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE, EN EL HORARIO DE 09,00 A 12,00 Hs., HASTA EL DIA ONCE (11) DE FEBRERO DE 1983.- - - - - - - - - -

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 18 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE COMO DIBUJANTE CARTOGRAFO EN LA DIRECCION DE CATASTRO.- - - - - - - - - - - - - - -
- - -SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, SER - MAYOR DE VEINTIUN (21) AÑOS DE EDAD, SERVICIO MILITAR CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER TITULO DE TECNICO CARTOGRAFO O TECNICO GEOGRAFO MATEMATICO O SIMILAR, CONOCIMIENTOS DE DIBUJO DE CARTOGRAFIA EN GENERAL, PLANOS DE MENSURA, ACTUALIZACION DE PLANCHETAS, CURVAS DE NIVEL TRANSFORMACION DE ESCALAS, OBSERVACION DE PLACAS AEROFOTOGRAFICAS, COPIAS HELIOGRAFICAS Y FOTOESTATICA, INTERPRETACION DE PLANOS Y MAPAS, REGLAMENTO NACIONAL DE MENSURA E INSPECCION, DECLARACIONES JURADAS INMOBILIARIAS-SU INSPECCION Y CALCULO DE SUPERFICIES DE POLIGONOS IRREGULARES.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - -LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DE CATASTRO, EN EL HORARIO DE - 13,00 A 20,00 HS., HASTA EL DIA ONCE (11) DE FEBRERO DE 1983.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 21 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE COMO ODONTOLOGO CON ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y ORTODONCIA EN LOS HOSPITALES DEL TERRITORIO. -
- - -SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION , SER MAYOR DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE EDAD, Y POSEER TITULO HABILITANTE. - - - - - - - - - -
- - -LOS ASPIRANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA, OFICINA 240 DE ESTA GOBERNACION, EN EL HORARIO DE 14,00 A 19,00HS.,HASTA EL DIA ONCE (11) DE FEBRERO DE 1983.- -

- - -LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO DE ANTECEDENTES, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 21 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE COMO LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE ACCION SOCIAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DTOS.		Pág.
759	Declara de Interés Territorial inversiones p/ producción porcina	5/6
1553	Aprueba transferencias partidas	6
1554	Fija remuneraciones y adicionales p/ las autoridades superiores	6
1555	Fija remuneraciones y adicionales p/ el personal policial	6
1556	Fija remuneraciones y adicionales p/ el personal de Gobierno	6/7
1557	Delegar represent.del Territorio ante asamblea de accionista del Banco del Territorio.	7
21	Designa Agente Categoría "B"	7
23	Aprueba contrato con Lic. Carlos Alberto COLLETTA	7/8
24	Aprueba contrato de locación de servicios	8
25	Reincorpora Agente en Jurisdicción I - Unidad de Organización 1	8
26	Aprueba contrato de obra	9
27	Designa Gobernador Interino por Licencia Sr. Gobernador	9
28	Separa del cargo con prohibicion de reingreso a Agente Policía	9
29	Separa del cargo con prohibición de reingreso a Agente Policía	9/10
30	Adjudica en venta predio fiscal	10
31	Encomienda al Dr. Héctor A.R. PATUEL consultoria legal y patrocinio letrado del Territorio en autos "RANGUA S.A. c/INTEVU y otros s/Demanda contencioso administrativo, ante Juzgado Federal del Territorio	10/11
32	Modifica Art. 25 del Decreto Nº 292/72	11
33	Adjudica obra "ENRIPIADO CALLES TOLHUIN"	11
34	Aprueba términos de Resolución INTEVU Nº 1645/82	11/12
35	Asigna viviendas de servicio a Jefe de Policía y personal superior	12
36	Aprueba gasto a favor CASA FUEGIA S.R.L.	12/13
37	Aprueba gasto a favor de LA CAPITAL S.R.L.	13
38	Transfiere a Municipalidad Río Grande fondos para obras Infraestructura	13
39	Transfiere a Municipalidad Río Grande fondos para obra "AMPLIACION ALBERGUE JUVENIL FRIGORIFICO AUSTRAL"	13/14
40	Transfiere fondos a Dirección T. de Obras y Servicos Sanitarios	14
41	Aprueba gasto a favor de la CAPITAL S.R.L.	14
42	Aprueba pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 1	14/15
43	Aprueba gasto a favor de EL FUEGUINO	15
44	Desestima Recurso interpuesto contra Voto de Calificación por - Subcomisario de la Policia Territorial	15
45	Deroga en todos sus términos el Decreto Territorial Nº 17/83	15
46	Aprueba gasto a favor de LA CAPITAL S.R.L.	15/16
47	Aprueba gasto a favro de YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES PLANTA ORION USHUAIA	16
48	Aprueba cuadro tarifario Energía Eléctrica	16/17
49	Deja sin efecto Decreto Nº 95/75	17

RESOLUCIONES		
22	Incrementa tarifas Servicios Sanitarios	17
23	Aprueba y reconoce de Legítimo Abono gastos a favor de LA CAPITAL S.R.L., Mercado "DON PEDRO" de P. MACIAS	17/18
24	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono gasto a favor de Restaurante ISLAS MALVINAS	18
25	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono a favor concesionario Restaurant HOTEL CANAL BEAGLE	18
26	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono a favor Boutique MERY-ANN	18/19
27	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono a favor Taller de encuadernación "El Escolar"	19
28	Bonificación por Sobrecargo personal Hospital Regional Ushuaia	19
29	Bonificación por Sobrecargo personal Dirección Defensa Civil	19/20

RESOLUCIONES M.O. y S.P.

3300	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos a favor "ODISA S.A."	20
3227	Adjudica trabajos realización vigas de hierro "CAPILLA MARIA AUXILIADORA"	20/21
3231	Aprueba adicional obra MANTENIMIENTOS DE CALDERAS	21
3271	Aprueba liquidación final obra TRABAJOS DE HERRERIA PARA MONTAJES ESTRUCTURA DE MADERA CAPILLA MARIA AUXILIADORA	21
3301	Aprueba pago Certificado Variación de Costos Nº 4	21/22
3302	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos Nº 2	22
3303	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos Nº 3	22/23
0022	Aprueba pago Factura Variaciones de Costos Nº 2	23
0027	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos Nº 3	23
0031	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos Nº 16	23/24
0032	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos Nº 10	24
0033	Aprueba pago Certificado Variaciones de Costos Nº 17	24

RESOLUCIONES INTEVU

045	Aprueba pago Certificado Mayores Costos Nº 2 INTEVU VIII - IX	24/25

RESOLUCION D.G.R.

1	Establece coeficiente de actualización p/pagos a favor D.G.R.	25/26

ORDENANZA MUNICIPAL - USHUAIA

152	Comercialización y venta en la vía pública	26/27

LICITACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 2/83 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	27
LICITACION PUBLICA Nº 5/83 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	27/28

COMUNICADOS

CONCURSO ABIERTO P/CATEGORIA 22 P.A.P.y T. - Dirección Ceremonial	28
CONCURSO ABIERTO P/CATEGORIA 15 P.A.P.y T. - Secretaria de Educación y Cultura	28
CONCURSO ABIERTO P/CATEGORIA 19 P.A.P.y T. - Hospital Regional Río Grande	28
CONCURSO ABIERTO P/CATEGORIA 18 P.A.P.y T. - Dirección de Catastro	28
CONCURSO ABIERTO P/CATEGORIA 21 P.A.P.y T. - Subsecretaria Salud Pública	28/29
CONCURSO ABIERTO P/CATEGORIA 21 P.A.P.y T. - Dirección de Acción Social	29

ACTA

Cambia nombre PARTIDO SOCIALISTA POPULAR por PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO	29
SUMARIO	29/31

ANEXOS

DECRETO Nº 1553 -	32/46
DECRETO Nº 1554 -	47/48
DECRETO Nº 1555	49
Decreto Nº 48	50

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

...ación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Modificaciones del Presupuesto

Anexo Nº: -

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
I	1	0	1	90	1	1	11		Personal	2.495.000	2.839.596	5.334.596
								1110	Personal Permanente	2.361.000	2.832.064	5.193.064
									010- Autoridades Superiores	1.152.000	804.946	1.956.946
									020- Personal Admin. y Técnico	1.209.000	1.060.941	2.269.941
									070- Personal Obrero,Maest.y Ser.		966.177	966.177
								1140	Asignaciones Familiares	134.000	(41.680)	92.320
								1150	Servicios Extraordinarios		49.212	49.212
	2	0	1	90	1	1	11		Personal	2.277.000	727.470	3.004.470
								1110	Personal Permanente	2.086.000	819.312	2.905.312
									020- Personal Administ.y Técnico	630.000	1.386.990	2.016.990
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.	1.456.000	(567.678)	888.322
								1140	Asignaciones Familiares	191.000	(101.497)	89.503
								1150	Servicios Extraordinarios		9.655	9.655
	3	0	1	90	1	1	11		Personal	1.446.000	459.098	1.905.098
								1110	Personal Permanente	1.335.000	507.135	1.842.135
									020- Personal Administ.y Técnico	1.335.000	(52.520)	1.282.480
									070- Personal Obrero,Maest.y Ser.		559.955	559.955
								1140	Asignaciones Familiares	111.000	(54.168)	56.832
								1150	Servicios Extraordinarios		6.131	6.131
	4	0	1	90	1	1	11		Personal	856.000	275.657	1.131.657
								1110	Personal Permanente	795.000	293.774	1.088.774
									020- Personal Administ.y Técnico	795.000	(37.724)	757.276
									070- Personal Obrero,Mast. y Serv.		331.498	331.498
								1140	Asignaciones Familiares	61.000	(24.363)	36.637
								1150	Servicios Extraordinarios		6.246	6.246

...ovincia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Anexo ...:

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
II	3	0	4	20	2	5	5220	01/02/09	Infraestructura Básica Ushuaia Rio Grande y Tolhuin	97.402.000	676.878	98.098.878
IV	1	0	5	20	2	5	5220	01/02	Reacondicionamiento Edificios Públicos	5.303.000	84	5.303.084
			7	60	2	5	5220	09	Asfalto Ruta Nacional nº 3		20.323.350	20.323.350
VII	1	0	1	90	2	5	5220	09	Reparaciones Casa Tierra del Fuego	5.000.000	8.603	5.008.603
									TOTAL:	107.705.000	21.028.915	128.733.915
XI	1	0	7	90	1	1	1210		Bienes de Consumo	14.459.153,931	(9.426.652,33	5.032.501,59
							1220		Servicios no Personales	10.322.900,-	(5.000.000,-)	5.322.900,-
									TOTAL:	24.782.053,931	(14.426.652,33	10.355.401,59
									TOTAL GENERAL:	129.261.204,192		129.261.204,192

...misión del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Anexo ...

Fecha: ...

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Pda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
VIII	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	15.000	(15.000)	
								1220	Servicios no Personales	20.000	(20.000)	
									TOTAL :	35.000	(35.000)	-.-
IX	1	0	5	20	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	300.000	(4.516)	295.484
								1220	Servicios no Personales	540.000	29.403	569.403
							31	3160	Aportes a Actividades no Lucrat.	850.000	(242.022)	607.978
								3160	Aportes a Actividades no Lucrativ		3.695	3.695
	2	0	5	10	1	1	12	1210	Bienes de consumo	150.000	(58.510)	91.490
								1220	Servicios no Personales	270.000	26.778	296.778
	3	0	5	10	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	150.000	(59.719)	90.281
								1220	Servicios no Personales	82.000	(17.253)	64.747
							51	5110	Equipamiento	18.000	(18.000)	
									TOTAL :	2.360.000	(340.144)	2.019.856
X	1	0	2	10	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	4.000.000	74.825	4.074.825
								1220	Servicios no Personales	2.045.000	(64.118)	1.980.882
									TOTAL :	6.045.000	10.707	6.055.707

...ción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, e Islas del Atlántico Sur

...

Anexo II

Fecha: 8 3

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
IV	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	670.000	9.679	679.679
								1220	Servicios no Personales	650.000	12.391	662.391
							31	3160	Aportes a Actividades no Lucrat.	40.000	(13.978)	26.022
	2	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	550.000	(192.728)	357.272
								1220	Servicios no Personales	600.000	(88.019)	511.981
							51	5110	Equipamiento	26.251	(25.743)	508
								5120	Inversiones Administrativas	25.000	(25.000)	
									TOTAL :	2.561.251	(322.898)	2.238.353
V	1	0	1	20	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	65.000	(11.764)	53.236
								1220	Servicios no Personales	180.000	(10.477)	169.523
								5110	Equipamiento	2.150	(1.900)	250
									TOTAL :	247.150	(24.141)	223.009
VI	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	55.000	(47.060)	7.940
								1220	Servicios no Personales	250.000	(205.852)	44.148
									TOTAL :	305.000	(252.912)	52.088
VII	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	190.000	27.129	217.129
								1220	Servicios no Personales	1.250.000	327.015	1.577.015
									TOTAL	1.440.000	354.141	1.794.141

...ración del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Modificaciones del Presupuesto

Anexo Nº: 1

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
	5	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	25.620,-	(993,383)	24.626,617
								1220	Servicios no Personales	64.100	(8.976,513)	55.123,487
									TOTAL :	31.681.901,800	6.460.594,314	38.142.496,114
III	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	148.000	(49.182)	98.818
								1220	Servicios no Personales	9.404.000	(1.235.817)	8.168.183
							101	10130	Amortización de Otras Deudas	350.000	(30.412)	319.588
								10140	Amortización del Ajuste de Ot.Ds.	6.554.000	(1.063.516)	5.490.484
	2	0	1	10	1	1	12	1210	Bienes de Comsuno	190.000	(77.143)	112.857
								1220	Servicios no Personales	200.000	(69.584)	130.416
			7	62	1	1	21	2120	Intereses de la Deuda	1.486.000	1.743.534	3.229.534
			4	40	1	1	21	2120	Intereses de la Deuda	14.000	(8.101)	5.899
			1	90	1	1	21	2120	Intereses de la Deuda	4.000.000	(4.000.000)	
	3	0	1	10	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	200.000	(85.370)	114.130
								1220	Servicios no Personales	400.000	(161.697)	238.303
							31	3150	Aportes a Entes del Gobier. Nac.	10.000	(10.000)	
	4	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	130.000	(6.245)	123.755
								1220	Servicios no Personales	100.000	543,02	100.543,02
									TOTAL :	23.136.000	(5.053.489,980)	18.132.510,02

Provincia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Anexo Nº: 4

Fecha: 8

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
	10	0	7	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	95.000	(6.927)	88.073
								1220	Servicios no Personales	2.038.000	(130.451)	1.907.549
							51	5110	Equipamiento	181.288,131	(8.600)	172.688,131
									TOTAL :	54.427.847,461	(10.670.932)	43.756.915,46
II	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	110.000	20.923	130.923
								1220	Servicios no Personales	835.000	(89.576)	745.424
							31	3110	Participación Impuestos a Municip.	18.000.000	9.300.000	27.300.000
							51	5120	Inversiones Administrativas	16.720	(110)	16.610
							71	7120	Préstamos	2.100.000	(1.363.229)	736.771
	2	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	35.000	(3.882)	31.118
								1220	Servicios no Personales	384.000	(72.689)	311.311
	3	0	4	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	371.000	(307.700)	63.300
								1220	Servicios no Personales	457.800	141.653	599.453
							31	3150	Aportes a Entes del Gobier. Nac.	528.000	(3.702)	524.298
								3160	Aportes a Actividades no Lucrat.	1.340.600	42.201	1.382.801
							51	5110	Equipamiento		286.000	286.000
								5120	Inversiones Administrativas	2.200	20	2.220
	4	0	7	10	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	4.050.000	199.541	4.249.541
								1220	Servicios no Personales	1.562.000	(354.624)	1.207.376
							31	3160	Aportes a Actividades no Lucrat.	1.000.000	(1.000.000)	
							51	5110	Equipamiento	799.861,80	(324.261,79)	475.600,01

...ención del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

...modificaciones sobre el Presupuesto

Anexo Nº: 1

Fecha: 4

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
1	1	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	620.000	(174.701)	445.299
								1220	Servicios no Personales	907.000	(99.428)	807.572
							51	5110	Equipamiento	451.339,33	(65.559)	385.780,3
	2	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	360.000	(136.939)	223.061
								1220	Servicios no Personales	2.464.000	(944.431)	1.519.569
							51	5110	Equipamiento	21.920	(2.700)	19.220
	3	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	27.000	(2.741)	24.259
								1220	Servicios no Personales	153.000	19.660	172.660
							31	3160	Aportes a Actividades no Lucrat.	600.000	(177.014)	422.986
							32	3260	Aportes a Actividades no Lucrat.	800.000	(275.928)	524.072
	4	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	9.000	(3.258)	5.742
								1220	Servicios no Personales	20.000	2.807	22.807
	5	0	7	62	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	1.300.000	(87.421)	1.712.579
								1220	Servicios no Personales	13.300.000	16.218.942	29.518.942
	6	0	7	50	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	74.300	(10.115)	64.185
								1220	Servicios no Personales	710.000	29.425	739.425
								3160	Aportes a Actividades no Lucrat.	250.000	(110.000)	140.000
	7	0	7	50	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	23.000	90	23.090
								1220	Servicios no Personales	280.000	90.587	370.587
	8	0	1	90	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	370.000	(54.612)	315.388
								1220	Servicios no Personales	3.388.000	32.494	3.420.494
								5110	Equipamiento	25.000.000	(24.734.153)	265.847
	9	0	4	40	1	1	12	1210	Bienes de Consumo	120.000	(4.940)	115.060
								1220	Servicios no Personales	360.000	(35.019)	324.981

...nación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Modificaciones del Presupuesto

Anexo Nº: 15

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
XI	4	0	7	20	1	1	11		Personal	1.232.000	(470.438)	761.562
								1110	Personal Permanente	1.158.000	(448.048)	709.952
									020- Personal Adminis.y Técnico	1.158.000	(448.048)	709.952
								1140	Asignaciones Familiares	74.000	(61.025)	12.975
								1150	Servicios Extraordinarios		38.635	38.635
	5	0	7	20	1	1	11		Personal	1.126.000	370.677	1.496.677
								1110	Personal Permanente	1.057.000	253.238	1.310.238
									020- Personal Adminis.y Técnico	1.057.000	253.238	1.310.238
								1140	Asignaciones Familiares	69.000	(39.077)	29.923
								1150	Servicios Extraordinarios		156.516	156.516
									TOTAL :	6.680.000	(1.001.214)	5.678.786
									Dto.Territorial nº 1414/82.	45.000.000	(45.000.000)	

...ución del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Anexo Nº: 4

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
X	1	0	2	10	1	1	11		Personal	25.254.000	8.686.464	33.940.464
								1110	Personal Permanente	23.133.000	9.413.940	32.546.940
									010- Autoridades Superiores	370.000	(101.742)	268.258
									020- Personal Adminis.y Técnico	1.966.000	257.526	2.223.526
									050- Personal Seguridad	20.797.000	9.258.156	30.055.156
								1140	Asignaciones Familiares	2.121.000	(779.350)	1.341.650
								1150	Servicios Extraordinarios		25.154	25.154
								1160	Asistencia Social al Personal		26.720	26.720
									TOTAL :	25.254.000	8.686.464	33.940.464
XI	1	0	7	90	1	1	11		Personal	1.420.000	(411.762)	1.008.238
								1110	Personal Permanente	1.340.000	(351.632)	988.368
									010- Autoridades Superiores	1.084.000	(472.574)	611.426
									020- Personal Adminis.y Técnico	256.000	120.942	376.942
								1140	Asignaciones Familiares	80.000	(60.130)	19.870
	2	0	7	90	1	1	11		Personal	1.579.000	(166.887)	1.412.113
								1110	Personal Permanente	1.480.000	(142.143)	1.337.857
									020- Personal Adminis. y Técnico.	1.480.000	(142.143)	1.337.857
								1140	Asignaciones Familiares	99.000	(63.962)	35.038
								1150	Servicios Extraordinarios		39.218	39.218
	3	0	7	90	1	1	11		Personal	1.323.000	(322.304)	1.000.196
								1110	Personal Permanente	1.244.000	(297.267)	946.733
									020- Personal Adminis.y Técnico	1.244.000	(297.267)	946.733
								1140	Asignaciones Familiares	79.000	(62.572)	16.428
								1150	Servicios Extraordinarios		37.035	37.035

...ministración del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

[illegible]

Anexo Nº: [illegible]

Fecha: [illegible]

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Pda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
IX	1	0	5	20	1	1	11		Personal	19.423.000	10.768.680	30.191.680
								1110	Personal Permanente	15.903.000	11.887.575	27.790.575
									010- Autoridades Superiores	684.000	(124.708)	559.292
									020- Personal Administ.y Técnico	2.179.000	305.640	2.484.640
									040- Personal Docente	11.625.000	11.033.194	22.658.194
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.	1.415.000	673.449	2.088.449
								1120	Personal Temporario	1.986.000	(83.524)	1.902.476
									020- Personal Adminis.y Técnico	252.000	(156*254)	95.746
									040- Personal Docente	844.000	528.903	1.372.903
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.	890.000	(456.173)	433.827
								1140	Asignaciones Familiares	1.534.000	(1.087.862)	446.138
								1150	Servicios Extraordinarios		52.491	52.491
	2	0	5	10	1	1	11		Personal	886.000	44.606	930.606
								1110	Personal Permanente	731.000	94.936	825.936
									020- Personal Adminis.y Técnico	731.000	94.936	825.936
								1120	Personal Temporario	87.000	(78.827)	8.173
									020- Personal Admin. y Técnico	87.000	(78.827)	8.173
								1140	Asignaciones Familiares	68.000	(31.083)	36.917
								1150	Servicios Extraordinarios		59.580	59.580
	3	0	5	10	1	1	11		Personal	487.000	276.608	763.608
								1110	Personal Permanente	450.000	276.970	726.970
									020- Personal Adminis.y Técnico	343.000	233.239	576.239
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.	107.000	43.731	150.731
								1140	Asignaciones Familiares	37.000	(362)	36.638
									TOTAL :	20.796.000	11.089.894	31.985.894

Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Anexo Nº

Fecha:

Jurisdiccion	Unidad Organización	Caracter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Pida. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
V	1	0	1	20	1	1	11		Personal	2.405.000	1.079.879	3.484.879
								1110	Personal Permanente	2.261.000	1.132.737	3.393.737
									010- Autoridades Superiores	350.000	192.955	542.955
									020- Personal Administ.y Técnico	1.834.000	879.538	2.713.538
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv	77.000	60.244	137.244
								1140	Asignaciones Familiares	144.000	(87.677)	56.323
								1150	Servicios Extraordinarios		34.819	34.819
									TOTAL :	2.405.000	1.079.879	3.484.879
VI	1	0	1	90	1	1	11		Personal	545.000	139.354	684.354
								1110	Personal Permanente	516.000	163.053	679.053
									010- Autoridades Superiores	272.000	(101.892)	170.108
									020- Personal Adminis. y Técnico	244.000	264.945	508.945
								1140	Asignaciones Familiares	29.000	(23.699)	5.301
									TOTAL :	545.000	139.354	684.354
VII	1	0	1	90	1	1	11		Personal	1.340.000	(199.405)	1.640.595
								1110	Personal Permanente	1.720.000	(153.687)	1.566.313
									010- Autoridades Superiores	263.000	(64.430)	198.570
									020- Personal Administ.y Técnico	1.391.000	(107.835)	1.283.165
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.	66.000	19.578	34.578
								1140	Asignaciones Familiares	120.000	(96.390)	23.610
								1150	Servicios Extraordinarios		50.672	50.672
									TOTAL :	1.340.000	(199.405)	1.640.595
VIII	1	0	1	90	1	1	11		Personal	545.000	(545.000)	
								1110	Personal Permanente	516.000	(516.000)	
									010- Autoridades Superiores	272.000	(272.000)	
									020- Personal Adminis.y Técnico	244.000	(244.000)	
								1140	Asignaciones Familiares	29.000	(29.000)	

Provincia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Anexo Nº:

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Pida. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
III	4	0	1	90	1	1	11		Personal	724.000	255.791	979.791
								1110	Personal Permanente	675.000	278.121	953.121
									020- Personal Adminis.y Técnico	675.000	278.121	953 121
								1140	Asignaciones Familiares	49.000	(26.520)	22.480
								1150	Servicios Extraordinarios		4.190	4.190
									TOTAL :	6.769.000	2.403.237	9.171.237
IV	1	0	1	90	1	1	11		Personal	10.722.000	2.970.858	13.692.858
								1110	Personal Permanente	7.906.363	4.287.780	12.194.143
									010- Autoridades Superiores	779.000	811.101	1.590.101
									020- Personal Adminis.y Técnico	7.127.363	3.035.941	10.163.304
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.		440.738	440.738
								1120	Personal Temporario	2.021.000	(1.550.142)	470.858
									020- Personal Adminis.y Técnico	2.021.000	(1.550.142)	470.858
								1140	Asignaciones Familiares	665.000	(250.628)	414.372
								1150	Servicios Extraordinarios		483.948	483.948
								1160	Asistencia Social al Personal	129.637		129.637
	2	0	1	90	1	1	11		Personal	3.203.000	(1.240.780)	1.962.220
								1110	Personal Permanente	2.172.000	(417.989)	1.754.011
									020- Personal Adminis. y Técnico	2.172.000	(427.061)	1.744.939
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.		9.072	9.072
								1120	Personal Temporario	807.000	(699.079)	107.921
									020- Personal Administ.y Técnico	807.000	(699.079)	107.921
								1140	Asignaciones Familiares	224.000	(135.556)	88.444
								1150	Servicios Extraordinarios		11.944	11.944
									TOTAL:	11.925.000	1.730.079	13.655.079

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ANEXO AL DECRETO

Anexo Nº: 1 / 03

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Pda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
II	5	0	1	90	1	1	11		Personal	526.000	362.829	888.829
								1110	Personal Permanente	492.000	311.277	803.277
									020- Personal Administ.y Técnico	492.000	311.277	803.277
								1140	Asignaciones Familiares	34.000	10.540	44.540
								1150	Servicios Extraordinarios		41.012	41.012
									TOTAL :	30.749.000	14.366.690	45.115.690
III	1	0	1	90	1	1	11		Personal	2.651.000	(163.891)	2.487.109
								1110	Personal Permanente	2.495.000	(182.621)	2.312.379
									010- Autoridades Superiores	711.000	(417.956)	293.044
									020- Personal Adminis. y Técnico	1.784.000	235.335	2.019.335
								1140	Asignaciones Familiares	156.000	(76.340)	79.660
								1150	Servicios Extraordinarios		95.070	95.070
	2	0	1	10	1	1	11		Personal	1.695.000	1.367.552	3.062.552
								1110	Personal Permanente	1.573.000	1.348.052	2.921.052
									020- Personal Administ. y Técnico	1.573.000	1.348.052	2.921.052
								1140	Asignaciones Familiares	122.000	(18.038)	103.962
								1150	Servicios Extraordinarios		37.538	37.538
	3	0	1	10	1	1	11		Personal	1.698.000	943.795	2.641.795
								1110	Personal Permanente	1.586.000	972.777	2.558.777
									020- Personal Administ.y Técnico	1.550.000	942.738	2.492.738
									070- Personal Obrero,Manst.y Ser.	36.000	30.039	66.039
								1140	Asignaciones Familiares	112.000	(77.884)	34.116
								1150	Servicios Extraordinarios		48.892	48.892

...ación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Adecuación del Presupuesto

Anexo Nº: ...

Fecha: ...

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
II	1	0	1	90	1	1	11		Personal			
								1110	Personal Permanente	3.439.000	2.216.603	5.655.603
									010- Autoridades Superiores	2.959.000	2.104.634	5.063.634
									020- Personal Adminis.y Técnico	733.000	315.379	1.048.379
									070- Personal Obrero,Maest.y Ser.	2.191.000	1.086.345	3.277.345
								1120	Personal Temporario	35.000	702.910	737.910
									020- Personal Adm. y Técnico	241.000	111.196	352.196
								1140	Asignaciones Familiares	241.000	111.196	352.196
								1150	Servicios Extraordinarios	239.000	(37.575)	201.425
											38.348	38.348
	2	0	1	90	1	1	11		Personal			
								1110	Personal Permanente	672.000	536.065	1.208.065
									020-Personal Adminis. y Técnico	616.000	535.743	1.151.743
									070-Personal Obrero,Maest. y Serv.	504.000	531.954	1.035.954
								1140	Asignaciones Familiares	112.000	3.789	115.789
								1150	Servicios Extraordinarios	56.000	(22.216)	33.784
											22.538	22.538
	3	0	1	90	1	1	11		Personal			
								1110	Personal Permanente	1.042.000	494.244	1.536.244
									020- Personal Adminis. y Técnico	947.000	482.977	1.429.977
								1140	Asignaciones Familiares	947.000	482.977	1.429.977
								1150	Servicios Extraordinarios	95.000	(27.368)	67.632
											38.635	38.635
	4	0	3	10	1	1	11		Personal			
								1110	Personal Permanente	25.070.000	10.756.949	35.826.949
									010- Personal Superior	22.525.000	11.614.269	34.139.269
									020- Personal Administr. y Técnico	338.000	204.861	542.861
									070- Personal Obrero,Maest.y Serv.	19.191.000	9.258.659	28.449.659
								1120	Personal Temporario	2.996.000	2.150.749	5.146.749
									020- Personal Adminis. y Técnico	113.000	552.550	665.550
									070- Personal Obrero,Maes. y Serv.	113.000	509.645	622.645
								1140	Asignaciones Familiares		42.905	42.905
								1150	Servicios Extraordinarios	2.432.000	(1.447.705)	984.295
											37.835	37.835

...ración del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Modificaciones del Presupuesto

Anexo Nº: -

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Ptda. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
I	5	0	7	62	1	1	11		Personal	2.141.000	1.209.238	3.350.238
								1110	Personal Permanente	2.036.000	1.232.659	3.268.659
									020-Personal Administ.y Técnico	2.036.000	1.232.659	3.268.659
								1140	Asignaciones Familiares	105.000	(31.097)	73.903
								1150	Servicios Extraordinarios		7.676	7.676
	6	0	7	50	1	1	11		Personal	761.000	205.619	966.619
								1110	Personal Permanente	648.000	195.360	843.360
									020- Personal Adminis. y Técnico	574.000	269.360	843.360
									070- Personal Obrero,Maest.y Ser	74.000	(74.000)	
								1120	Personal Temporario	66.000	4.070	70.070
									020- Personal Adminis.y Técnico	66.000	4.070	70.070
								1140	Asignaciones Familiares	47.000	(31.484)	15.516
								1150	Servicios Extraordinarios		37.673	37.673
	7	0	7	50	1	1	11		Personal	658.000	196.986	854.986
								1110	Personal Permanente	620.000	221.265	841.266
									020- Personal Adm. y Técnico	620.000	221.265	841.266
								1140	Asignaciones Familiares	38.000	(28.238)	9.762
								1150	Servicios Extraordinarios		3.958	3.958
	8	0	1	90	1	1	11		Personal	5.635.000	3.885.414	9.520.414
								1110	Personal Permanente	5.218.000	3.950.994	9.168.994
									020- Personal Administ.y Técnico	5.218.000	3.950.994	9.168.994
								1140	Asignaciones Familiares	417.000	(115.166)	301.834
								1150	Servicios Extraordinarios		49.586	49.586

...ernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Modificaciones del Presupuesto

Anexo Nº:

Fecha:

Jurisdicción	Unidad Organización	Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	Pida. Ppal.	Ubicación Geog.	DENOMINACION	Crédito Anterior	Modificaciones	Crédito Actual
I	9	0	4	40	1	1	11		Personal	2.870.000	462.913	3.332.913
								1110	Personal Permanente	2.725.000	474.566	3.199.566
									020- Personal Adminis. y Técnico	1.813.000	485.397	2.298.397
									070- Personal Obrero,Maes. y Ser	912.000	(10.831)	901.169
								1140	Asignacniones Familiares	145.000	(29.848)	115.152
								1150	Servicios Extraordinarios		18.195	18.195
	10	0	7	90	1	1	11		Personal	839.000	259.844	1.098.844
								1110	Personal Permanente	792.000	255.928	1.047.928
									010- Autoridades Superiores	391.000	88.272	479.272
									020- Personal Administ. y Técnico	401.000	167.656	568.656
								1140	Asignaciones Familiares	47.000	(31.480)	15.520
								1150	Servicios Extraordinarios		35.396	35.396
									TOTAL :	19.978.000	10.521.835	30.499.835

ANEXO I AUTORIDADES SUPERIORES MES DICIEMBRE de 1.982 Ley 22.704 (14,15%)

Cargo	Sueldo Básico	Gastos Representacion	Sub-toal	Zona 40%	Total
GOBERNADOR	35.064.932	30.857.140	65.922.072	26.368.829	92.290.901
MINISTROS	31.558.430	27.771.426	59.329.865	23.731.946	83.061.811
SECRETARIOS	29.805.192	26.228.569	56.033.761	22.413.504	78.447.265
SUBSECRETARIOS AUDITOR-JEFE DE POLICIA-REPRESEN TANTE	28.928.569	25.457.141	54.385.710	21.754.284	76.139.994
ASESOR LETRADO	22.441.555	19.748.570	42.190.126	16.876.050	59.066.176
TOTALES	147.798.688	130.062.846	277.861.534	111.144.613	388.006.147

MES DICIEMBRE/82 — ANEXO I — DECRETO

Cat.	Sueldo Básico	Resp.Prof. Ded.Func.	Res.Jer.	Bonif.Esp.	Gastos Repres.	Asig. Cat.	Bonif.Asist. Perfecta	Sub. total	Zona	Total
24	12.948.467	12.948.467			6.474.235	32.371.169		32.371.169	12.948.468	45.319.637
23	10.357.465	10.357.465			5.178.733	25.893.663		25.893.663	10.357.465	36.251.128
22	8.279.170	8.279.170			4.139.587	20.697.927		20.697.927	8.279.171	28.977.098
21	6.621.888	6.621.888			3.310.945	16.554.721		16.554.721	6.621.888	23.176.609
20	5.293.570	5.293.570			2.646.786	13.233.926		13.233.926	5.293.570	18.527.496
19	4.233.852	4.233.852			2.116.926	10.584.630		10.584.630	4.233.852	14.818.482
18	3.662.499		3.662.499		1.831.250	9.156.248		9.156.248	3.662.499	12.818.747
17	3.251.479		3.251.479		1.625.740	8.128.698		8.128.698	3.251.479	11.380.177
16	2.887.116		2.887.116		1.443.558	7.217.790		7.217.790	2.887.116	10.104.906
15	2.817.080		2.817.080			5.634.160	1.126.832	6.760.992	2.704.397	9.465.389
14	2.713.097		2.713.097			5.426.194	1.085.238	6.511.432	2.604.573	9.116.005
13	2.612.256		2.612.256			5.224.512	1.044.902	6.269.414	2.507.766	8.777.180
12	2.532.548		2.532.548			5.065.096	1.013.019	6.078.115	2.431.246	8.509.361
11	2.478.497		2.478.497			4.956.994	991.398	5.948.392	2.379.357	8.327.749
10	2.413.256			2.413.256		4.826.512	965.302	5.791.814	2.316.726	8.108.540
9	2.366.551			2.366.551		4.733.102	946.220	5.677.322	2.270.929	7.948.251
8	2.325.873			2.325.873		4.651.746	930.349	5.582.095	2.232.838	7.814.933
7	2.303.471			2.303.471		4.606.942	921.388	5.528.330	2.211.332	7.739.662
6	2.286.259			2.286.259		4.572.518	914.704	5.488.702	2.195.480	7.684.182
5	2.272.446			2.272.446		4.544.892	908.978	5.453.870	2.181.548	7.635.418
4	2.257.927			2.257.927		4.515.854	903.171	5.419.025	2.167.610	7.586.635
3	2.230.418			2.230.418		4.460.836	892.167	5.353.003	2.141.201	7.494.204
2	2.217.966			2.217.966		4.435.932	887.186	5.323.118	2.129.247	7.452.365
1	2.203.757			2.203.757		4.407.514	881.502	5.289.017	2.115.606	7.404.623
18 A	1.597.574			1.597.574		3.195.148	799.037	4.578.170	1.831.271	6.409.441
15 A	1.931.824			1.931.824		3.863.648	772.730	4.636.378	1.854.551	6.490.929
12 A	1.952.340			1.952.340		3.904.680	780.936	4.685.616	1.874.246	6.559.862
12 B	1.976.571			1.976.571		3.953.138	790.628	4.743.766	1.897.516	6.641.306

MES DICIEMBRE/82.- Remuneraciones Policía Ley 23.704 (14,15%) ANEXO I DECRETO

Grado	Sueldo Básico	Bonificación Complementaria	Haber Coeficiente	Riesgo P.C.A	Efic. Func.	Sub-total	Zona 20%	Total
COMISARIO GENERAL	429	48.757.838	48.758.267	450		48.758.717	9.751.654	58.510.371
COMISARIO MAYOR	390	42.828.272	42.829.262	450		42.829.712	8.565.853	51.395.565
COMISARIO INSPECTOR	374	39.015.991	39.016.365	450		39.016.815	7.803.273	46.820.088
COMISARIO	301	35.232.423	35.232.724	450		35.233.174	7.046.545	42.279.719
SUBCOMISARIO	250	29.313.220	29.313.470	450		29.313.920	5.862.694	35.176.614
PRINCIPAL	179	21.307.184	21.307.363	450		21.307.813	4.261.473	25.569.286
INSPECTOR	135	16.777.585	16.777.720	450		16.778.170	3.355.544	20.133.714
SUBINSPECTOR	102	12.862.329	12.862.431	450		12.862.881	2.572.487	15.435.368
AYUDANTE	77	9.868.596	9.868.673	450		9.869.123	1.973.735	11.842.858
SUBOFICIAL MAYOR	162	19.898.087	19.898.249	450		19.898.699	3.979.650	23.878.349
SUB AUXILIAR	140	16.309.500	16.309.640	450		16.310.090	3.261.928	19.572.018
SUB ESCRIBIENTE	125	13.442.529	13.442.654	450		13.443.104	2.688.531	16.131.635
SARGENTO 1º	108	11.453.209	11.453.317	450		11.453.767	2.290.664	13.744.431
SARGENTO	81	10.473.195	10.473.276	500	15	10.473.776	2.094.656	12.568.432
CABO 1ª	62	9.463.918	9.463.980	500	20	9.464.480	1.892.796	11.357.276
CABO	48	8.176.713	8.176.761	500	25	8.177.261	1.635.353	9.812.614
AGENTE	45	7.708.637	7.708.682	500	30	7.709.182	1.541.737	9.250.919

ANEXO I

Cuadro tarifario a aplicar:

Tarifas / Bimestre	Diciembre/82 Enero/83	Enero/83 Febrero/83	Febrero/83 Marzo/83
1 - Alumbrado Público	2.240	2.643	3.119
2 - Comercial	2.098	2.473	2.918
3 - Oficial	2.083	2.458	2.900
4 - Industrial	1.822	2.150	2.537
5 - Residencial-Temporal	2.530	1.805	2.130
6 - Bajo Canal	2.083	2.458	2.900